



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES

Año 1986

I Legislatura

Número 90

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL
CELEBRADO EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1986
(SEGUNDA REUNION)

ORDEN DEL DIA

Debate y votación de las enmiendas formuladas al Proyecto de Ley de la Función Pública.

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas, 20 minutos.

El Sr. Petri Ballesteros comunica que retira su enmienda 5.292 y catorce más 5

Seguidamente se debate la enmienda 5.484, de don Pedro A. Ríos Martínez 5

El Sr. Plana Plana, defiende el dictamen de la Comisión 5

El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.484, y a votar la totalidad del artículo 14 6

El Sr. Ríos Martínez, defiende su enmienda 5.488, al artículo 15, la cual retira 6

Seguidamente, el Presidente procede a la votación del artículo 15 6

El Sr. Ríos Martínez defiende la enmienda 5.490 6

El Sr. Plana Plana defiende el dictamen de la Comisión 7

El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.490, así como a la del artículo 16 7

El Sr. Ríos Martínez, defiende las enmiendas 5.492 y 5.493 7

El Sr. Plana Plana, defiende el dictamen de la Comisión 8

El Sr. Presidente procede a la votación de las enmiendas 5.492 y 5.493 8

El Sr. Petri Ballesteros defiende su enmienda 5.296 8

El Sr. Plana Plana, defiende el dictamen de la Comisión 9

El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.296 y de los artículos 17, 18 y 19 9

El Sr. Ríos Martínez retira la enmienda 5.498 al artículo 20 9

El Sr. Presidente procede a la votación del artículo 20 10

El Sr. Petri retira sus enmiendas 5.306 a 5.313, al artículo 21 10

El Sr. Presidente procede a la votación de los artículos 21 y 22 10

El Sr. Cánovas, del Grupo Parlamentario Popular, hace un inciso relativo al artículo 23 y el Presidente procede a la votación de dicho artículo 10

Seguidamente, procede a la votación de los artículos 24, 25 y 26 10

El Sr. Ríos Martínez retira su enmienda 5.506 al artículo 27 10

El Sr. Presidente procede a la votación del artículo 27 11

El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.507, de D. Pedro A. Ríos Martínez, al artículo 28 11

El Sr. Presidente procede a la votación de los artículos 28, 29, 30 y 31 11

El Sr. Petri Ballesteros defiende su enmienda 5.321, al artículo 32 11

El Sr. García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen 12

El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.321 12

El Sr. Ríos Martínez, defiende su enmienda 5.509, al artículo 32 12

El Sr. García Escribano, defiende el dictamen de la Comisión 12

El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.509, y de los artículos 32 y 33 13

El Sr. Petri Ballesteros defiende su enmienda 5.324 al artículo 34 13

El Sr. García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen 13

El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.324 y de los artículos 34 y 35 14

El Sr. Petri Ballesteros defiende su enmienda 5.326, al artículo 36 14

El Sr. García Escribano, defiende el dictamen de la Comisión 14

El Sr. Petri Ballesteros, retira su enmienda 5.326 y el Sr. Presidente procede a la votación de los artículos 36 y 37 14

El Sr. Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende sus enmiendas 5.514 y 5.515 y a los artículos 38 y 39 respectivamente 14

El Sr. García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen 15

El Sr. Presidente procede a la votación de las enmiendas 5.514 y 5.515 y de los artículos 38, 39, 40 y 41 15

Asimismo, se procede a la votación de los artículos 42, 43, 44 y 45 16

El Sr. Ríos Martínez retira la enmienda 5.518, al artículo 46, y defiende el voto particular en contra de la admisión de la enmienda 5.238, del Grupo Parlamentario Socialista 16

El Sr. Plana Plana, defiende la aprobación de la enmienda 5.238 16

El Sr. Presidente procede a la votación del voto particular del Sr. Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto 17

A continuación el Sr. Presidente procede a la votación de los artículos 46, 47 y 48 17

El Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda 5.342, al artículo 49 17

El Sr. Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen 18

El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.342 y de los artículos 49, 50 y 51 18

El Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda 5.346, al artículo 52 18

El Sr. Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen 19

SUMARIO

El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.346 y del artículo 52	19	El Sr. Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende sus enmiendas 5.534, 5.538, 5.543 y 5.550	27
El Sr. Ríos Martínez, defiende la enmienda 5.521 al artículo 53	19	El Sr. García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen	28
El Sr. Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen	20	El Sr. Presidente procede a la votación del grupo de enmiendas formuladas por D. Pedro Antonio Ríos Martínez y de los artículos 69, 70, 71, 72 y 73	29
El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.521 y de los artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58	20	El Sr. Petri, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende su enmienda 5.373, al artículo 75	29
El Sr. Ríos Martínez defiende la enmienda 5.524, al artículo 59	20	El Sr. García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen	30
El Sr. López Vera, defiende el dictamen de la Comisión	21	El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.373 y de los artículos 75, 76, 77 y 78	31
El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.524	21	El Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende su enmienda 5.412 al artículo 79	31
El Sr. Presidente procede a la votación de los artículos 59 y 60	21	El Sr. García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	31
El Sr. Petri Ballesteros defiende la enmienda 5.351	21	El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.412 y de los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84	31
El Sr. Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen	22	El Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda 5.381 al artículo 86	32
El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.351 y de los artículos 61 y 62	22	El Sr. López Vera, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen	32
El Sr. Petri Ballesteros del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda 5.352, al artículo 63	22	El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.381, y de los artículos 86 y 87	32
El Sr. López Vera, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen	22	El Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda 5.384 al artículo 88	33
El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.352 y de los artículos 63, 64, 65 y 66	23	El Sr. López Vera, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen	33
El Sr. Petri Ballesteros del Grupo Parlamentario Mixto, defiende su enmienda 5.361, al artículo 67	23	El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.384 y del artículo 88	33
El Sr. Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen	23	El Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda 5.386 al artículo 89	33
El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.361 y del artículo 67	24	El Sr. López Vera, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen	33
El Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende las enmiendas 5.362, 5.363 y 5.364, al artículo 68	24	El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.386 y del artículo 89 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, cuarta y quinta	33
El Sr. Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto de la Comisión	24	El Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda 5.403	34
El Sr. Presidente procede a la votación de las enmiendas 5.362, 5.363 y 5.364	25	El Sr. Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen	34
El Sr. Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende su enmienda 5.528 ..	25	El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda del Sr. Petri Ballesteros, de las disposiciones transitorias y las finales	35
El Sr. Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen	26	El Sr. Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, retira un voto particular a la exposición de motivos	36
El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.528	26		
El Sr. Petri Ballesteros, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende su enmienda 5.356	26		
El Sr. Plana Plana del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el dictamen de la Comisión	26		
El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.365, y del artículo 68	27		

SUMARIO

El Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular, defiende la enmienda 5.152, a la exposición de motivos 36

El Sr. Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende el texto del dictamen 36

El Sr. Presidente procede a la votación de la enmienda 5.152 y de la exposición de motivos 37

El Sr. Presidente procede a la votación del título de la Ley 37

La Ley es aprobada 37

El Sr. Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, hace uso de la palabra en el turno de explicación de voto 37

El Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular, hace uso de la palabra en el turno de explicación de voto 37

Seguidamente interviene el Sr. Plana Plana, del Grupo Parlamentario Socialista, en turno de explicación de voto 38

El Sr. Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular, hace uso de la palabra para una cuestión incidental, sobre la aprobación de una enmienda 39

Intervienen para esta misma cuestión el Sr. Plana y el Sr. Ríos 39

Hace uso de la palabra el Consejero de Hacienda y Administración Pública 40

El Sr. Presidente levantó la sesión a las 20 h., 20 minutos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Se reanuda la sesión. Por favor, ocupen sus escaños. A ver, cierren las puertas.

Se suspendió la sesión de ayer por la tarde en el artículo 14, el cual tiene una, dos, dos enmiendas. La primera, la 5.292, de D. Emilio Petri.

El Sr. Petri tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Gracias, Sr. Presidente. Buenas tardes.

Este paquete de enmiendas, que son, de la 5.292 y catorce más, este Diputado las retira.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Después..., y catorce más que corresponden al artículo quince.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Perdón, este grupo de enmiendas agrupadas yo lo facilité al propio dictamen o, a la Secretaría, con objeto de que ya las dieran así, me imagino que estarán así recogidas. La 5.292 agrupa una serie de enmiendas que afectan al 14 y siguientes, que tienen la misma filosofía, más o menos. Es que yo, mis enmiendas, las he agrupado en razón del contenido, ¿eh?, de la unidad de su tratamiento.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Quedaba una enmienda a este artículo 14, la 5.484, de D. Pedro Antonio Ríos.

Por favor, silencio.

Sr. Ríos Martínez, tiene la palabra.

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Esta enmienda pretende introducir un artículo 14 de nueva creación en donde se defina qué es el Instituto de la Función Pública Regional. El Proyecto de Ley proponía la creación del Centro Regional de Forma-

ción y Selección y el dictamen propone la creación de un Centro de Formación y Selección. Lo que pretendo con la enmienda es poner en marcha desde esta Ley, es decir, el especificar que se pondrá en marcha el Instituto Regional de la Función Pública para: primero, las funciones relativas a la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Administración Pública Regional; segundo, que su estructura y composición será elaborado por Ley de esta Cámara; tercero, que dentro de ese Instituto de la Función Pública Regional, se podrán crear escuelas especialistas, según se estime conveniente; cuarto, que este Instituto se coordinará y colaborará a través de convenios con el Instituto Nacional de Administración Pública y de Administración Local; quinto, el que entre sus tareas esté el incentivar y promocionar la promoción dentro del personal de la propia Administración, fomentando el espíritu de superación dentro de todo el personal; y, por último, el que coordinará su actuación con todos los órganos de selección que existan dentro de la propia Región a los distintos niveles de la Administración para que las distintas actuaciones sean de una forma más o menos parecida, sin que eso quiera decir reducir la autonomía que cada institución en cada caso tiene. Por tanto, el objetivo de la enmienda es poner en marcha, ya, en esta Ley, la creación de este Instituto Regional de la Función Pública, Instituto de la Función Pública Regional.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Por la Comisión, Sr. Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

La enmienda, que pretende añadir un artículo 14 que sustancialmente consiste en la creación de un Instituto de la Función Pública. Entendemos que los fines están cumplidos ya cuando en el dictamen se crea un Centro de Selección y Formación de funcionarios, y no creemos que sea necesario el incluirlo a nivel legal, si se llama instituto o si se llama centro. El que su creación, fines y estructura se hagan por Ley, indudablemente sería una excepción dentro de la estructura de la Administración regional; creo que no pretenderá el enmendante darle un nivel superior, por ejemplo, a Dirección Regional y la creación de este tipo de órganos, desde la Ley de Gobierno y Administración de la Región. Se hace por acuerdo, por decreto del Consejo de Gobierno, entonces no creemos que sea necesario in-

introducirlo dentro del dictamen, porque sería legalizar una situación que no necesita tal consideración. En cuanto a la creación, está realizada y creo que sería cuestión del decreto de desarrollo el entrar en concretar cada uno de los fines o no, y si va a constar de varias escuelas, como pretende la enmienda, o una sola etcétera. Creo que en una Región uniprovincial y no de mucha complejidad en ese sentido y de estructura administrativa, pues tampoco sería necesario que tuviera tantas escuelas como dice la enmienda. Se crearán las escuelas especialistas que se estime conveniente. En cuanto a lo de convenios con el Instituto Nacional de Administración Pública, pues es algo que no requiere la creación de ese Instituto, ahora, convenios con el INAP, existen ya desde hace varios años, no solo firmados sino ejecutados, el INAP está realizando cursos y diversas jornadas y diversa colaboración con la Administración Regional.

En conclusión, creemos que es absolutamente innecesaria esta enmienda y, por lo tanto, nuestro voto va a ser de rechazo a la misma, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Plana.

Pasamos a votar la enmienda 5.484. Votos favorables a esta enmienda, Sres. Diputados. Sí, muchas gracias. Votos en contra a esta enmienda, Sras. y Sres. Diputados. Muchas gracias. Abstenciones, ninguna. Queda por tanto rechazada con tres votos a su favor, veinticinco en contra y ninguna abstención.

Votamos la totalidad del artículo 14. Votos favorables al artículo 14. Al 14. Muchas gracias. En contra. Abstenciones, dos. Queda por tanto aprobado el artículo 14, veintisiete votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.

El artículo 15. D. Pedro Antonio Ríos tiene la enmienda 5.488.

Sr. Ríos, tiene la palabra.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Esta enmienda lo que pretende, una vez que hemos defendido, o se ha defendido, una filosofía para lo que debe de ser el Consejo Regional de la Función Pública, desde la perspectiva de este Diputado y del Grupo al que representa, me refiero al Grupo Político, no al

Grupo Parlamentario, pues pretendía que hubiese un Consejo en donde se realizase todo lo que significa acción sindical, y es por ello que proponíamos la creación del Consejo Sindical de Personal dentro de la Administración, en donde todo el proceso de representatividad de los sindicatos, en función y en proporción de los resultados que se tengan en esas elecciones dentro de la Administración, pues estaría actuando sólo los problemas del personal, exclusivamente. Es decir, esta enmienda es fruto de lo que le queríamos dar, no es una reiteración de la figura que debiera tener el propio Consejo, una vez que el Consejo se ha quedado conforme, es indudable que admitir una enmienda como ésta sería duplicar dos órganos que son para la misma materia, puesto que la finalidad como ha quedado en el Proyecto, bueno, en el Proyecto no, ya en lo que ha sido aprobado en este Pleno, es de una relación solamente de personal, no de otra filosofía; es por lo que esta enmienda el someterla a debate sería innecesario, y me refiero, bueno, a debate se puede someter, me refiero a votación. Por ello, he dado este argumento, esta introducción, para dar los motivos de por qué la retiro, y es que, conforme han quedado ya las enmiendas anteriores, ahora mismo discutir la introducción de esto sería redundancia con lo que hemos aprobado ya en esta Cámara.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Retirada entonces la 5.488.

También anteriormente, por el Sr. Petri había anunciado la retirada de la enmienda 5.293, 94, a este mismo artículo, 98, 99, 303, 5, 12, 29..., todas esas.

Entonces, señoras y señores Diputados, pasamos a votar la totalidad del artículo 15. Votos a favor del artículo 15, señoras y señores Diputados. En contra. Abstenciones. Queda por tanto aprobado el artículo 15 con veintisiete votos a su favor, dos en contra y una abstención.

El artículo 16. D. Pedro Antonio Ríos tiene la enmienda 5.490.

Tiene la palabra.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Pretende adicionar en un apartado, en el artículo 16, donde habla de la creación y supresión, adicionar el

que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma incluirá anualmente, perdón, es un artículo nuevo, incluirán anualmente una partida específica para garantizar el correcto funcionamiento del Consejo Sindical de Personal, el Consejo Regional de la Función Pública y el Instituto de la Función Pública Regional. Es verdad que conforme está ahora mismo la enmienda hay dos denominaciones que no ha lugar, puesto que han sido aprobadas, pero tienen una nominación determinada, y es, el Centro que se va a poner en marcha de Formación y Selección y el Consejo Regional de la Función Pública; por tanto, la enmienda yo la circunscribiría a lo que ya es aprobado, y sigo manteniéndola en ese sentido, y es que en los Presupuestos se especifique, no dentro de una gran partida que diga «Transferencias a organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro», sino especificado lo que se va a dedicar a cada uno de estos organismos que se crean hoy por esta Ley, puesto que, si no, será difícil que pueda funcionar.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Sr. Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

Yo pensaba que esta enmienda, reconozco que me he equivocado, seguía el camino de la anterior, pero se mantiene.

Esta enmienda, indudablemente, a nuestro juicio, carece de sentido. Si hay un precepto que diga que el Gobierno regional debe incluir en los Presupuestos financiación para el Consejo Regional de la Función Pública y para el Centro de Selección de Funcionarios, también debería decir que incluirá financiación para la Intervención Regional, para la Dirección Regional de la Función Pública, para la Imprenta, para el Gabinete, etcétera, etcétera; claro, es que es función del Consejo a la hora de hacer el Proyecto de Presupuestos incluir financiación para todos los órganos de la Administración Regional, y, además, son órganos, en principio, órganos directamente, por lo menos el existente, el Consejo Regional de la Función Pública, es un órgano directamente dependiente de la Administración regional, es decir, no es un órgano con autonomía propia, no es un órgano con ningún tipo de partida, ni específica ni inespecífica en eso; entonces, la enmienda como tal no es necesaria, por lo tanto, vamos a votar en contra de la misma.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Plana.

Votamos la enmienda 5.490. Votos a favor de esta enmienda. Muchas gracias. Sr. Petri, he entendido que vota también a favor, sí, gracias. Votos en contra de esta enmienda, señoras y señores Diputados. Muchas gracias. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda con dos votos a su favor, dieciocho en contra y diez abstenciones.

Votamos la totalidad del artículo 16. Votos a favor del artículo 16, señores Diputados. Muchas gracias. En contra de este artículo 16. Muchas gracias. Abstenciones. Muchas gracias. Queda por tanto aprobado el artículo 16 con dieciocho votos a su favor, uno en contra y doce abstenciones.

El artículo 17, la enmienda 5.492, del Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Voy a unir para su defensa la enmienda 5.492 y 5.493, puesto que son dos propuestas que parten de la misma filosofía y pretenden introducir que, independientemente de que exista un órgano global de toda la Administración, exista funcionando establemente lo que son las comisiones del personal a nivel de cada centro en la relación directa y diaria que significa la relación de trabajo, y a nivel de lo que significa cada una de las Consejerías. ¿Por qué? Porque yo creo que hay un sinfín de temas, un sinfín de problemas que plantea tanto la ordenación de la Función Pública como lo que significa la relación de trabajo, como lo que significan los criterios de productividad o como cualquier otra cosa que afecta no individualmente, que quede claro, sino globalmente a todo el personal; de ahí y que, por ello, por la especificidad que tiene cada una de las Consejerías y por la especificidad que tiene cada uno de los centros de trabajo, creo que se podían o se debían de poner en marcha esas Comisiones. Esas Comisiones de Personal estarían integradas por representantes, en el caso de la Consejería, por cinco representantes de la Consejería y cinco de los trabajadores, elegidos en función de la realidad que han significado las elecciones sindicales en esa Consejería y la misión que podía corresponderle al trabajo de esta Comisión sería pues, por ejemplo, la valoración y clasi..., opinar, informar sobre la valoración y clasificación de puestos de trabajo, la asignación de niveles, la distribución de los complementos y todas aquellas que puedan se atribuidas a ella.

Por otro lado, en ella se dice que el Consejo de Gobierno negociará con las centrales sindicales más representativas un reglamento de competencias, funcionamiento y composición. La comisión de centro de trabajo es parecida, nada más que mucho más reducida, puesto que ya no hace falta tener los cinco representantes; es un centro de trabajo que puede ser pequeño, pero hay otros centros de trabajo que son bastante amplios, con bastantes trabajadores, y yo creo que aunque se pueda decir que esto de crear tantos Consejos o tanta estructura, puede ser un incremento de la burocracia, en realidad es totalmente lo contrario, lo que es, es crear un tejido ordenado del proceso de participación y no anárquico, o no globalizado, concretizar mucho más la actuación, no encarecería la vida diaria, sino al revés, la haría más estable y más real, más vivida por parte de todo lo que compone hoy la Función Pública Regional.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Sr. Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

Nosotros podríamos estar de acuerdo en parte, digo en parte, de los criterios inspiradores de las enmiendas, en el sentido de que efectivamente una representación de los trabajadores debe negociar determinadas condiciones de trabajo, pero, desde luego, no tan bajo como a nivel de centro de trabajo, tanto no, tanto, en eso, desde luego, no estaríamos de acuerdo, a otro nivel quizá de la Administración regional, pues sí. Hoy por hoy no hay más cauce legal que el de la Comisión Regional de Personal, este otro tipo de órganos que inciden directamente en cuestiones de participación sindical indudablemente nos están vedados, como hemos puesto de manifiesto por parte de este Grupo en la sesión de ayer y en otras anteriores, nos están vedados por las competencias exclusivas que en esta materia tiene la legislación estatal, el Estado tiene competencia exclusiva en materia sindical y en materia laboral.

He sabido que se ha firmado un acuerdo entre la Confederación de Sindicatos Independientes, Comisiones Obreras y U.G.T. por un lado, y la Administración Central del Estado, por otro, para la convocatoria de elecciones sindicales en la Administración, indudablemente ése debe ser el punto de partida. Supe-
rado por la Ley Orgánica de Libertad Sindical el esco-

llo del Tribunal Constitucional, desechando el recurso que interpuso Coalición Popular contra la misma, establecida la vigencia de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, indudablemente la Ley de Participación Sindical que no existe todavía, que indudablemente deberá tener posiblemente el carácter de orgánica también, es competencia estatal, y, establecidas, realizadas las elecciones a nivel en todo el país, las elecciones sindicales, entonces creo que será el momento de entrar a hablar de estos temas, ahora mismo, desde luego, no es posible, ahora mismo no es posible; eso nos hace rechazar ambas enmiendas, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Plana.

Votamos entonces estas dos enmiendas agrupadas. Diputados que estén a favor de estas dos enmiendas. Muchas gracias. Diputados que estén en contra de estas dos enmiendas. Muchas gracias. Abstenciones. Queda por tanto rechazadas estas dos enmiendas con tres votos favorables, dieciséis en contra y diez abstenciones.

La enmienda 5.296, es el artículo 17, ha entendido esta Presidencia que el Sr. Petri también la agrupa en las retiradas, ¿no? No, ahí está que..., ésta persiste.

Sr. Petri, tiene la palabra, defendiendo la enmienda 5.296.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias.

La enmienda va al artículo 17, que hace referencia a las relaciones de puestos de trabajo y que dice que son un instrumento técnico, y dice que estas relaciones, dice el artículo, constarán de dos partes; en la primera parte, comprenderá los puestos dotados presupuestariamente y, la segunda, los que no teniendo dotación constituyen las previsiones de la futura evolución de los servicios, y yo añado una tercera parte que sería aquéllos que se suprimen por haber perdido la función.

Da la sensación en la dinámica de la Administración Pública que siempre se prevé aumentos de personal; es decir, en este artículo se dice: «los puestos presupuestarios más los que haya que proveer en el futuro», y yo digo, ¿es que tampoco puede ocurrir que haya menos puestos y haya que eliminar algunos puestos de trabajo porque ya no tienen ninguna función? Pues cuando se hacen las relaciones tengan tres partes: los dota-

dos presupuestariamente, los que se prevé que hay que crear y los que se prevé que deben desaparecer, porque es que si no da la sensación de que la Administración engorda, engorda como esas señoras que nunca pueden adelgazar y no se ponen a régimen nunca y, por lo tanto, da la sensación de que, con la redacción de este artículo, la Administración o la dirección de la Administración, está obligada a siempre crecer en vez de, en algún caso, eliminar unos puestos aunque cree otros alternativos para cubrir otros puestos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

Creo que por propio concepto, por propia definición, la relación de puestos de trabajo comprende unos puestos de trabajo y, desde luego, los que no comprende es que no están, hacer una relación con los que no están creo que es que no es necesario; entonces, el precepto que recoge un concepto antiguo, actualizado y modernizado, el de distinción entre plantilla orgánica y plantilla presupuestaria, que creo que puede ser útil para comprender, no es necesario pero creo que es útil, y hace bien el Proyecto y el Dictamen en recogerlo, pero es que se agota ahí mismo, los suprimidos, bueno, si usted ve la diferencia entre la relación del año pasado y ésta, pues se ven los suprimidos y punto, si tenemos la relación acompañando los Presupuestos de cada año es suficiente. Entiendo que no es necesaria la enmienda, vamos a votar en contra de ella.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias, Sr. Plana.

Votamos la enmienda 5.296, del Sr. Petri, al artículo 17. Votos favorables a esta enmienda, señores Diputados. Muchas gracias. Votos en contra de esta enmienda, señores Diputados. Muchas gracias. Votos en contra de esta enmienda, Señores y Señores Diputados. Muchas gracias. Abstenciones. Muchas gracias. Queda por tanto rechazada con tres votos a su favor, dieciocho en contra y nueve abstenciones.

Votamos la totalidad del artículo 17. Votos favorables al artículo 17, señoras y señores Diputados. Muchas gracias. Votos en contra. Abstenciones. Queda por tanto aprobado el artículo 17 con veintisiete votos a su favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

El artículo 18, la enmienda ha sido debatida ya, perdón, ha sido debatida y votada, nos falta votar el artículo 18 en su totalidad.

Votos favorables al artículo 18, señoras y señores Diputados. Igual votación anterior. En contra. Abstenciones. En contra uno, perdón. Abstenciones, dos. Aprobado el artículo 18 con veintisiete votos a su favor, uno en contra y dos abstenciones.

El artículo 19 tiene una enmienda del Sr. Petri, la 5.302.

Sr. Petri, tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Esa ya ha sido incluida en las anteriores.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Ah, muy bien, muy bien, muchas gracias.

Entonces, votamos la totalidad del artículo 19. Señores Diputados que estén de acuerdo con el artículo 19. En contra. Abstenciones. Aprobado el artículo 19 con veintisiete votos a su favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

Al artículo 20, D. Pedro Antonio Ríos tiene la enmienda 5.498.

Sr. Ríos, tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, esta enmienda la estuvimos discutiendo en la Comisión bastante tiempo, y al final del debate parecía que lo que se pedía como condición para que quedase fijo quedaba recogido en el articulado del dictamen, sobre todo la exigencia de que ningún puesto de trabajo, es decir, que en ningún caso pudieran existir puestos de trabajo sin consignación presupuestaria, quedaba claro que la relación de puestos de trabajo y las plantillas presupuestarias en este caso no permitiría ello; por esto, retiro esta enmienda que yo creí que había sido retirada ya en el debate de Comisión.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Retirada la enmienda, señoras y señores Diputados, a votar el artículo 20 en su totalidad. Votos favorables

al artículo 20, Señoras y Señores Diputados. Muchas gracias. En contra. Abstenciones. Aprobado el artículo 20 con veintiocho votos a su favor ninguno en contra y tres abstenciones.

Al artículo 21, el Sr. Petri Ballesteros agrupa la 5.306 y siguientes hasta la 5.313.

Tiene la palabra, Sr. Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sr. Presidente, voy a retirar estas enmiendas y, también la 5.311.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Y la 5.311. De acuerdo, Sr. Petri.

Pasamos entonces, Señoras y Señores Diputados, a la votación del texto del artículo 21. Votos favorables al artículo 21, Señoras y Señores Diputados. En contra al artículo 21. Abstenciones. Aprobado el artículo 21, veintiocho votos favorables, uno en contra y dos abstenciones.

El artículo 22 no tiene presentada ninguna enmienda. Se propone la aprobación por asentimiento, señoras y señores Diputados. De acuerdo.

Por no votar. Bueno, es obligatorio votar. El artículo 23. Perdón. El artículo 23, sí, exactamente, no hay enmiendas presentadas, tampoco el artículo veintiocho, no, perdón, perdón. No, el artículo 23 había enmiendas agrupadas anteriores, ¿no?

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente, la enmienda está agrupada. La enmienda 5.312 estaba defendida, agrupada con las anteriores, por tanto no, no, lleva usted razón al plantear que no queda enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

No quedan enmiendas. Por asentimiento...

A ver. Sr. Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente. Con el permiso de la Presidencia, exponer que, el Grupo Parlamentario Popular ya deba-

tió ayer la enmienda 5.171 y la enmienda 5.172 correspondiente a este artículo.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Hay que votar el 23. Yo tenía aquí una alusión, lo que pasa es que no estaba muy clara o concreta, en el sentido de que el artículo 22 no tenía ninguna enmienda, pero, en cambio, el 23 y el 24 habían enmiendas agrupadas que habían sido debatidas y votadas anteriormente; luego, hay que votar estos dos artículos, señores Diputados.

Votos favorables al artículo 23. Muchas gracias. Votos en contra. Queda por tanto aprobado el artículo 23 con veintiún votos favorables, ninguno en contra y diez abstenciones. No, perdón, diez en contra, sí, rectifico, repito. El artículo 23 queda aprobado con veintiún votos a su favor, diez en contra y ninguna abstención.

Al artículo 24, repito, hacemos votación del artículo 24. Votos favorables al artículo 24. Queda aprobado el artículo 24 con treinta y un votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención.

El artículo 25, al no tener ninguna enmienda, se propone la aprobación por asentimiento. De acuerdo, señores Diputados. Aprobado.

Al artículo 26 sí han presentado enmiendas que fueron agrupadas anteriormente y hay que votar el artículo 26. Votos favorables al artículo 26. Abstenciones. En contra, ninguno. Aprobado el 26 con veintinueve votos a su favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

El artículo 27, hay una enmienda presentada por D. Pedro Antonio Ríos, la 5.506.

Sr. Ríos, tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, bueno, esta enmienda tiene relación con el Instituto de la Función Pública, y hacía referencia en una adición a que el Instituto realizará todos los casos de selección de personal y que las pruebas de selección habrán de ser eminentemente prácticas y relacionadas con las funciones que vayan a realizar.

La segunda parte tendría relación, incluso está recogido dentro del texto, tuvimos una discusión, ahora después hay otra enmienda, si deben de ser prácticas o deben ser teóricas o las dos cosas a la vez, pero, co-

mo en el tema de Función Pública ya ha sido debatida antes, yo retiro la enmienda, puesto que sería una redundancia estar manteniéndola si hemos rechazado a priori que el Instituto se rechaza incorporarlo en la Ley, aunque ahora después mantendremos eso de teóricas y prácticas para que veamos, en fin, (...) defendida ya la segunda enmienda, que es la 5.507 sobre el mantener que las pruebas sean teóricas y prácticas, no teóricas o prácticas.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Entiende esta Presidencia que es retirada la 5.506 al artículo 27.

Pasamos entonces a votar el artículo 27 en su totalidad. votos favorables. Muchas gracias. En contra al artículo 27. Abstenciones. Aprobado el artículo 27 con veintiún votos favorables, ninguno en contra y tres abstenciones.

Al artículo 28, D. Pedro Antonio Ríos ha unido ya el debate de la enmienda 5.507.

El Sr. García Escribano tiene la palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, gracias, Sr. Presidente.

Yo le preguntaría al Sr. Ríos que, efectivamente, pruebas teóricas y prácticas, el artículo no dice lo contrario, el artículo dice que la oposición consiste en la superación de la serie de pruebas exigidas; la serie de pruebas exigidas pueden ser teóricas, pueden ser prácticas, tal como determina el artículo 27 que dice que, «Los procedimientos de selección podrán incluir pruebas de conocimientos generales o específicos, tests psicotécnicos, cursos selectivos de formación, pruebas, periodos de prácticas, etcétera, etcétera, los cursos de selección, pues las pruebas de selección serán teóricas, serán prácticas en función de las correspondientes plazas que se saquen, y, por tanto, pensamos que de ninguna de las maneras el artículo contradice, está en contra de lo que dice la enmienda, sino que está recogido dentro del artículo, dentro de el dictamen de la Comisión.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Votamos la enmienda presentada por el Sr. Ríos, la 5.507, al artículo 28. Votos favorables a esta enmien-

da. Muchas gracias. Votos en contra de esta enmienda, señoras y señores Diputados. Abstenciones. Queda por tanto rechazada esta enmienda con un voto a su favor, diecisiete en contra y nueve abstenciones.

Votamos la totalidad del artículo 28. Votos favorables al artículo 28, señoras y señores Diputados. En contra. Abstenciones. Queda por tanto aprobado el artículo 28 con veintisiete votos favorables, ninguno en contra y dos abstenciones.

El artículo 29 no tiene presentada ninguna enmienda, se propone por asentimiento. Gracias, Señorías. Aprobado el 29.

El 30, exactamente igual, no tiene presentada ninguna enmienda. Por asentimiento. Muchas gracias, Señorías.

Ah, Sr. Petri, ¿quiere votación al artículo 30?, al artículo 30. Votos favorables al artículo 30, señoras y señores Diputados. En contra. Abstenciones. O sea, queda por tanto aprobado el artículo 30 con veintisiete votos favorables, ninguna abstención, uno en contra y ninguna abstención.

Artículo 31. Hay que votar el texto del artículo 31. Señoras y Señores Diputados, votos favorables al texto del artículo treinta y uno. En contra. Abstenciones. Queda por tanto aprobado el artículo 31 con veintisiete votos favorables, uno en contra y ninguna abstención.

El artículo 32, D. Emilio Petri tiene presentada una enmienda, la 5.321.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Gracias, Sr. Presidente.

El artículo 32 se refiere a los tribunales u órganos técnicos de selección, y habla, en términos generales, en el primer punto dice que, «El reglamento para la selección del personal determinará los criterios para la composición y funcionamiento», y, entonces, lo que yo quiero incluir, es que en estos tribunales u órganos técnicos de selección siempre, siempre, habrá un representante de las secciones sindicales y un representante de las centrales sindicales, es decir que, aunque el reglamento desarrolle efectivamente luego la composición, ya tenga presente por mandato de esta Ley que siempre tiene que haber un representante de los trabajadores, tanto de las secciones sindicales como de las centrales.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Por la Comisión, Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, como decía el Sr. Petri, el reglamento desarrollará quiénes son los componentes de los tribunales o la composición de los tribunales. Nosotros, en principio, tenemos que oponernos a esta enmienda, porque al ámbito de participación del personal le corresponde, como bien sabe Su Señoría, al Estado; así lo dice la Constitución en el artículo 149, y, por tanto, pensamos que no es competencia nuestra el regular esto en esta Ley. Por otro lado, podría darse el caso también paradójico de que, si aceptáramos la enmienda que propone el Sr. Petri, si las centrales sindicales no tuvieran sección sindical en este caso concreto, ¿qué ocurriría?, aquí se establece taxativamente que las centrales sindi..., las secciones sindicales tienen que tener un representante. No obstante, el argumento principal es el primero, es decir, esto no, el ámbito de participación del personal no nos corresponde a nosotros, le corresponde al Estado, si el Estado lo regula, y lo regula diciéndonos a las Comunidades Autónomas que debe ser así, nosotros efectivamente lo meteremos con mucho gusto.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Votamos la enmienda presentada por D. Emilio Petri. Votos favorables a esta enmienda. Muchas gracias. Votos en contra de esta enmienda, señores Diputados. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda con dos votos favorables, veinticuatro en contra y una abstención.

Pasamos a la enmienda 5.509, de D. Pedro Antonio Ríos, a este mismo artículo 32.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Sí, muy brevemente, Sr. Presidente.

Esta enmienda va referida al punto 4 del artículo 32, cuando se refiere a los tribunales de selección. Este

apartado, en el texto del dictamen, dice que, «Se garantizará la idoneidad de las personas integrantes de los tribunales», y, cuando desarrolla esto, propone que «podrán ser funcionarios o no, pero deberán poseer al menos la mitad más uno de sus miembros una titulación académica correspondiente al mismo área de conocimiento que la exigida al que se examina». Lo que pretende esta enmienda es reducir ello, porque, si no, al final, resulta que para la selección van a tener que ser especialistas, cuando los tribunales no tiene porqué, estamos poniendo en marcha hasta los jurados para juzgar personas, que es mucho más grave que esto, y cualquier persona, sea cual sea su titulación, puede participar con las asesorías o con la evolución pertinente. Por tanto, lo que pretende es decir, sustituyendo ese párrafo, lo siguiente: «Los miembros de los tribunales serán de demostrada valía social, profesional o cultural y se garantizará que en el tribunal haya miembros con una titulación académica correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida a los candidatos», es decir, no estipular el cincuenta por ciento, pues no sé porqué se pone la cifra del cincuenta por ciento si vamos a examinar; por ejemplo, pues poner a una selección, pues yo qué sé, de capataces, ¿por qué todos tienen que ser capataces?, ¿por qué no puede haber, digo, el cincuenta por ciento para ello? o, si vamos a examinar arquitectos, ¿por qué?, yo puedo decir que este Diputado que hay aquí hoy, que ha estado cuatro años en un Ayuntamiento, ha participado en tribunales de selección de arquitectos, de ingenieros, y que en ese tribunal había el Gabinete del propio Municipio con un ingeniero, el Secretario General y tres concejales, que ninguno de ellos lo éramos, y se seleccionó con perfecto, y si no, ahí están los resultados, porque los técnicos están funcionando.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, la redacción que pretende la enmienda del Sr. Ríos puede ser, cuando menos, confusa, porque dice que «los miembros de los tribunales serán de demostrada valía social, profesional o cultural». Es difícil después concretar eso de la valía social, por ejemplo, en relación con un tribunal que tiene que seleccionar a determinados funcionarios. Yo creo que eso, en todo caso, sería y estaría recogido en la frase

que aparece en el dictamen de la Comisión cuando dice que «se garantizará la idoneidad de las personas integrantes de los tribunales». Lo que se trata con la actual redacción es de dotar al sistema de selección de la mayor objetividad posible y, para ello, los miembros de los tribunales tienen que tener una titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos. Usted ponía el ejemplo de un capataz, pero pongamos el ejemplo de un médico; se puede seleccionar un médico y, lógicamente, desde nuestro punto de vista, pues tiene que haber parte del tribunal, y la Ley lo establece, o el Proyecto de Ley lo establece, en un cincuenta por ciento del tribunal de igual titulación académica o superior a lo que se va a examinar. Por otro lado, el mismo artículo 32, apartado 6, para evitar de alguna manera el corporativismo, establece que siempre que se garantice la idoneidad de los tribunales, de los componentes de los tribunales, perdón, no se integrarán mayoritariamente por miembros de los cuerpos o escalas de funcionarios y categorías laborales de cuya selección se trate.

Por tanto, pensamos que, tal como está ahora mismo regulado, está en la línea de lo que debe ser un tribunal de selección, y no nos salimos tampoco mucho de lo que hay legislado en otras Comunidades Autónomas e incluso a nivel estatal; yo recuerdo el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado que, en su artículo 11, establece un método parecido para el personal de la Administración estatal. Por tanto, mantenemos el dictamen de la Comisión y votaremos en contra de su enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Pasamos a votar la enmienda 5.509. Votos favorables a esta enmienda. Votos en contra a esta enmienda, señoras y señores Diputados. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda con dos votos favorables, veinticuatro en contra y una abstención.

Votación de la totalidad del artículo 32. Votos favorables al artículo 32, señoras y señores Diputados. Muchas gracias. En contra al artículo 32. A ver, en contra, el Grupo Mixto, por favor. Abstenciones. Queda por tanto aprobado el artículo 32 con dieciséis votos favorables, once abstenciones y ninguno en contra.

El artículo 33 no tiene presentada ninguna enmienda. Por asentimiento. Muchas gracias, Sres. Diputados.

Al 34, D. Emilio Petri tiene presentada la enmienda 5.324.

Tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Este artículo se refiere a una vez adquirida la condición de funcionario. Y yo planteo que debe de existir un periodo de prueba y prácticas. Aquí nada más se recoge el periodo de prácticas y no el de prueba, y yo considero que efectivamente debe de haber un periodo de tres a seis meses de prueba, en función de la categoría a la que se accede a la Administración, con objeto de ver si efectivamente esa prueba teórica que ha pasado a través del examen, del concurso-oposición, una vez que ya está en la Administración, es una persona idónea, existe el periodo de prueba, existe en todos los oficios, y no sé porqué la Administración no lo tiene, y por eso, yo trato de introducirlo porque creo que es conveniente; puede ser una persona muy preparada teóricamente y a lo mejor no dar las condiciones adecuadas para realizar la labor para la cual ha aprobado.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, gracias, Sr. Presidente.

La verdad es que no veo la diferencia con el texto o con el dictamen de la Comisión; realmente, el artículo 34 dice que «se realizará un periodo de prácticas». Quizá la única diferencia sea en cuanto que el Sr. Petri cifra ese periodo en tres y seis meses y le llama periodo de prueba en vez de periodo de prácticas, pero, en definitiva, pensamos que es lo mismo lo que se pretende, yo no sé si aquí quizá el Sr. Petri, como buen sindicalista que conoce la legislación laboral, pues quizá haya trasladado un poco la legislación del Estatuto de los Trabajadores de los tres y los seis meses, pero que, en definitiva, eso se puede regular reglamentariamente cuánto tiempo durará el periodo de prácticas. Yo no veo problemas de fondo en cuanto a su enmienda sino exclusivamente el tema de los tres y seis meses, que nosotros pensamos que es preferible no ponerlo en la Ley y, después, regularlo reglamentariamente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Votos favorables a la enmienda 5.324. Muchas gracias. En contra. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda con dos votos a su favor, veinticuatro en contra y una abstención.

Votamos la totalidad del artículo 34. Señoras y señores Diputados, votos favorables al artículo 34. Muchas gracias. En contra. Abstenciones. Aprobado el artículo 24, 34, perdón, con veinticuatro votos favorables, uno en contra y dos abstenciones.

El artículo 35 no tiene presentada ninguna enmienda. Por asentimiento. Muchas gracias.

El 36 tiene presentada la enmienda 5.326, del Sr. Petri.

Tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Esta enmienda no la voy a defender porque era complementaria a la anterior, que era superado el periodo de prueba, que es la única diferencia que hay entre prácticas y prueba. Prácticas es hacer una cosa sin determinar una valoración y prueba quiere decir que lo puedes hacer bien o lo puedes hacer mal, es decir, que las prácticas tienen dos partes que es la realización del trabajo y, luego, tiene una valoración, que es la prueba.

En cualquier trabajo, y no es pasar el Estatuto de los Trabajadores aquí, en cualquier trabajo se realiza bien o mal, es una práctica, y la prueba determina si esa práctica ha sido positiva o negativa; eso será la diferencia del artículo anterior.

De todas formas, no la retiro para dar lugar a que el Portavoz del Grupo Socialista pueda decir algo y, después, sin necesidad de votación la retiraré, pero de momento, no.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

El hecho de que aparezca un periodo de prácticas, no quiere decir que no pueda ser selectivo; y así, el artículo 27, en el apartado 2, habla de cuáles son los pro-

cedimientos de selección, y dice que, «puede incluir cursos selectivos de formación y pruebas, periodos de prácticas»; en definitiva, eso estaría dentro del procedimiento de selección si aparece dentro de la convocatoria para esas plazas, y, entonces, sería selectivo, habría una puntualización, digámoslo así, sobre ese periodo de prácticas en este caso; en otros casos consideramos que no tiene porqué ser selectivo, y, entonces, se establecerá en la convocatoria, no lo establecemos aquí, ya, en la Ley, aquí dejamos la posibilidad de que hayan periodos de prácticas selectivos o no, es decir, que dentro de la convocatoria, para determinadas plazas, se establezca ese periodo de prácticas y para otras no, quizá, a lo mejor, pues por poner un caso, para una limpiadora, pues casi casi no sería necesario, desde nuestro punto de vista, tener un periodo de prácticas, porque, bueno, al final, se sabe que, perfectamente, puede saber hacer la labor sin ningún otro periodo de prácticas que lleve a tener que comprobarlo; en el caso de categorías más elevadas, quizá sí que fuera necesario, y entonces se podría establecer en la convocatoria. Por eso decía que, en definitiva, en la filosofía, en el fondo, yo creo que al final usted está de acuerdo con lo que pone aquí, y yo también estoy de acuerdo con lo que usted dice, pero con palabras diferentes.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sí, muchas gracias.

La retira, Sr. Petri, muchas gracias.

Pasamos entonces a votar el artículo 36. Votos favorables al artículo 36, señores Diputados. Muchas gracias. En contra del artículo 36. En contra. Muchas gracias. Abstenciones. Aprobado el artículo 36 con veinticuatro votos favorables, uno en contra y dos abstenciones.

El artículo 37 hay que votarlo. Votos favorables al artículo 37. Votos en contra. Abstenciones. El 37, aprobado con veinticinco votos favorables, uno en contra y una abstención.

El artículo 38, D. Pedro Antonio Ríos tiene la enmienda 5.514. Tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Voy a unir la enmienda 5.514 con la 15, la siguiente, al artículo 39...

...es aprobada una oposición para que in sécula esté en un sitio sin necesidad de esforzarse por mejora o cubrir cuál debe ser su relación en el puesto de trabajo y su preparación para hacer frente a ello. La enmienda, por tanto, pretende introducir el que a los funcionarios públicos se les haga, en situación de activo, someterse a unas pruebas o a unos sistemas de evaluación continuada que establezca la Comunidad y, para ello, deberán de aplicarse unos baremos o unas actuaciones, y en caso de que no se supere, la Comunidad Autónoma deberá de promover o actuar, haciendo o poniendo en marcha toda una serie de cursos, cursillos o estudios que le adecúe para evitar esto que pasa, y es que nos encontramos con situaciones de desfase dentro de la Administración. Este hecho está incorporado en otras Administraciones, e indudablemente no en la española, en otras Administraciones de forma diversa, lo que sí es cierto es que establecer niveles de evaluación continua, posibilita el que no se hagan esas evaluaciones de forma discriminada o indiscriminada por parte de quien gobierna, en función de una relación distinta que la relación con el puesto de trabajo, la productividad que ejerza ahí o la realidad que tenga el funcionario en cada momento; por tanto, lo que pretende la enmienda 15, es introducir esa posibilidad de evaluación continuada.

Y, la enmienda 14, lo que pretende es que una de las pérdidas, una de las posibilidades de pérdida, que antes se le llamaba expediente, porque hacía una cosa, o por lo que hiciese otra, de la forma que administrativamente se tenga que hacer, la reincidencia estable en la no superación de esos sistemas de evaluación pueda significar esa pérdida de la condición de funcionarios. En suma, es abrir un poco más la Administración y evitar lo que significa dormirse o estancarse en un momento determinado, que no digo yo que esté pasando, no digo yo que esté pasando en porcentajes muy amplios, pero sí que se ha vivido y sí que se vive en círculos reducidos; por tanto, pagan justos por pecadores al ver lo que significa una actuación dentro de la Administración; eso es lo que pretenden las dos enmiendas. Por tanto, no son, se podrá decir lo que se quiera pero son bastante confrontadas con lo que es la realidad administrativa, no es para apuntarse ningún gol cara a los funcionarios, por cierto, estas enmiendas.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Sr. García Escribano.

Sr. GARCÍA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

Yo creo que D. Pedro Antonio Ríos, también, como buen maestro, ha trasladado lo que es su función de Magisterio o lo quiere trasladar, o lo pretende trasladar con esta enmienda, a la Administración. Los funcionarios, desde nuestro punto de vista, no son alumnos que tengan que estar superando continuamente evaluaciones. En su enmienda la verdad es que la terminología es terminología de maestro, el hecho de estar en evaluación constante, yo no sé exactamente cómo se llama ahora mismo.

Yo lo que sí quería decirle es que, efectivamente, quizá en otras Administraciones, yo la verdad es que no conozco ahora mismo casos en concreto, desde luego en este país no, se puedan estar haciendo sistemas parecidos a éste. Desde luego, nosotros no podemos ser innovadores aquí, en concreto en esta Ley, porque, desde nuestro punto de vista, lo que usted pretende sería una alteración del régimen estatutario de los funcionarios, que es competencia ahora mismo, pura y llanamente, según nuestra Constitución, estatal; por tanto, no podríamos nosotros introducir esto aquí.

Por otro lado, yo recuerdo que en la Comisión le decía que había otros sistemas que no tenían porqué ser lo de la evaluación continua; habían sistemas de evaluación positiva, de promoción dentro de la Administración Pública, de tal manera que llevara a que los funcionarios, el personal de la Administración, se esforzara en estar al día, en que sus conocimientos fueran cada día superándose, y esos sistemas de actuación positiva en los que sí se establecen en esta Ley, y pensamos que, de momento, ya que no podemos hacer otros, puesto que no tenemos competencias en el tema, de momento estos sistemas pueden servir para que efectivamente los funcionarios y el personal de la Administración esté cada día superándose y tratando de dar mejores servicios a los ciudadanos.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Señoras y señores Diputados, vamos a votar las enmiendas 5.514 y 5.515. Votos favorables a estas dos enmiendas. Muchas gracias. Votos en contra a estas dos enmiendas. Muchas gracias. Abstenciones. Quedan por tanto rechazadas estas dos enmiendas con tres votos favorables, veintitrés en contra y ninguna abstención.

Votamos el texto del artículo 38. Votos favorables al artículo 38. Muchas gracias. En contra. Abstenciones. El artículo 38, aprobado con veintitrés votos favorables, ninguno en contra y tres abstenciones.

El artículo 39, la enmienda ha sido ya debatida y votada, así pues pasamos a votar el texto del artículo 39. Votos favorables al artículo 39. En contra. Abstenciones. Aprobado el 39 con veinticuatro votos favorables, ninguno en contra y dos abstenciones.

El 40, D. Emilio Petri tiene la enmienda 5.407.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Esa enmienda, o fue retirada o fue aglutinada.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

De acuerdo Sr. Petri.

Pasamos entonces a votar el texto del artículo 40. Votos favorables al artículo 40. En contra. Abstenciones. El artículo 40 aprobado con veinticuatro votos favorables, ninguno en contra y dos abstenciones.

El 41. Hay que votar el artículo 41. Votos favorables al 41, señores Diputados. En contra. Abstenciones. El 41, aprobado con veinticinco votos a su favor, ninguno en contra y una abstención.

El 42. Votos favorables al 42. En contra. Abstenciones. Exactamente votación anterior, veinticinco votos favorables, ninguno en contra y dos abstenciones. No, perdón. Veinticinco votos favorables, ninguno en contra y una abstención. Estamos sumando veintiséis Diputados.

Artículo 43. Votos favorables al artículo 43. En contra. Abstenciones. Vamos a repetir, hay duda aquí, en la votación de este artículo. Votos favorables al artículo 43. Es pesada la votación, van a ser por encima de las ciento cincuenta votaciones. Ruego a sus señorías que presten un poco de atención a esto. En contra. Abstenciones. Queda por tanto aprobado el artículo 43 con dieciséis votos favorables, ocho en contra y una abstención.

El 44, fue presentada una enmienda que fue debatida y votada, hay que votar el texto completo del artículo 44. Votos favorables a este artículo 44. En contra. Abstenciones. Aprobado el 44 con diecisiete votos favorables, diez en contra y ninguna abstención.

Artículo 45. Votos favorables al artículo 45. En contra. Abstenciones. Aprobado el 45 con veinticuatro votos favorables, dos en contra y una abstención.

El 46, D. Pedro Antonio Ríos tiene la enmienda 5.518.

Sr. Ríos, tiene la palabra. Al artículo 46.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Voy a retirar la 18 y voy a defender el voto particular, que es, el voto particular a la admisión de la enmienda del Grupo Socialista, 5.238.

Bien, esta enmienda introduce en el artículo 46, cuando habla del tanto por ciento que se queda, el Proyecto de Ley decía que hasta el cincuenta por ciento para promoción interna; la enmienda introduce que sea desde un mínimo del veinte por ciento hasta un máximo del cincuenta, y lo que pretende mi voto particular es que quede tal y conforme estaba, porque puede haber convocatorias en que pueda quedarse por bajo del veinte por ciento porque no sea necesario, por la tipología de la convocatoria o por lo que sea.

Por tanto, lo que pretende es que no se prejuzgue en principio cuál va a ser el mínimo, que el mínimo sea cero y el máximo sea cincuenta, por si el mínimo se pone en un veinte por ciento de cuatro plazas, estamos quitando pues un tanto por ciento elevado a priori y puede no ser necesario en esa convocatoria; por tanto, es dejar el Proyecto como estaba, no con esta admisión del Grupo Socialista.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Sr. Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

El tema de la promoción interna y de la carrera administrativa es algo viejo, de lucha de los funcionarios y de los sindicatos de funcionarios en la Administración, y, por primera vez se recoge en nuestra legislación de una manera clara y palmaria y, además, con bastante rigor en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que es

legislación básica del Estado. Y lo recogemos en nuestro Proyecto y en el Dictamen que de la Ley estamos debatiendo tenemos.

Es básico que se recoja hasta el cincuenta por ciento de las plazas, es decir, que hasta el cincuenta por ciento tenemos que recogerlo por imperativo legal, además, con una dicción del artículo 22 de la Ley absolutamente clara. El artículo 22 de la Ley dice: «Fomento de la promoción interna. Las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna...», es decir, todas están refiriéndose a todas, «...los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia o el órgano competente de las demás administraciones públicas, y en las respectivas convocatorias podrá reservarse para este tipo de promoción hasta un cincuenta por ciento de las vacantes convocadas». En esto estamos de acuerdo desde el momento en que acaba de retirar su enmienda, hasta este momento no estábamos de acuerdo, o ahora ya lo estamos. Ha retirado la enmienda, ya lo estamos, es decir, hasta ahí estamos de acuerdo.

Nosotros vamos a más, queremos reservar un mínimo, entendemos que estamos haciendo un beneficio al funcionario que ya está en activo y que pretende acceder a un cuerpo o escala del grupo inmediatamente superior al que pertenece. En eso consiste la promoción interna, teniendo los requisitos generales que para concurrir hagan falta y teniendo la titulación necesaria; entonces, en ese caso es. Es que, si no es eso lo que pretende el Sr. enmendante, entonces es que estamos hablando de algo diferente, pero la promoción interna es eso, reuniendo los requisitos generales, ¿eh?, reservarse un determinado número de plazas que la Ley establece en forma de porcentaje para acceder, a los funcionarios ya existentes, a un cuerpo o escala del nivel inmediatamente superior al que él pertenece y con la salvedad, además, de que sólo se puede subir un nivel no más, aunque se tenga una titulación superior no se puede acceder a más niveles, y esto es una novedad que recoge nuestra legislación y quiero exponerlo aquí por si acaso viene ahora mismo algún tipo de, o hay otra enmienda, aunque no la haya, recoge nuestra legislación porque, por ejemplo, se ha detectado en otros países, concretamente en Francia, de donde hemos tomado algunos principios de esta Ley, que personas con una gran titulación accedían a cuerpos muy bajos, a un subempleo para luego desde allí escalar rápidamente dos o tres escalones; en eso nosotros creo que lo evitamos en el tema de pasar de un escalón a otro nada más, y reservarle un mínimo, me parece que es algo bueno y en que la lucha de los funcionarios frente a la Administración lleva muchos años y se ha conseguido un

gran triunfo en este punto, y creemos que no solamente reservar el máximo, cincuenta por ciento, sino también reservar un mínimo es algo positivo.

Estas son las razones que fomentaron nuestra enmienda, porque no quedaba el tema suficientemente claro, y esto es lo que nos lleva ahora a mantener la posición del Dictamen y a votar en contra del voto particular.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Plana.

Pasamos a votar el voto particular 5.238. Votos favorables. En contra de este voto particular. Abstenciones. Rechazado el voto particular con un voto favorable, veintisiete en contra y dos abstenciones.

El texto del artículo 46. Votos favorables al artículo 46. En contra. Abstenciones. Aprobado el 46 con dieciocho votos favorables, uno en contra y once abstenciones.

El artículo 47. Votos favorables al 47. En contra. Abstenciones. Aprobado el 47, veintisiete votos favorables, ninguno en contra y tres abstenciones.

El 48. Votos favorables al 48. Muchas gracias. En contra. Abstenciones. Aprobado el 48 con veintisiete votos favorables, ninguno en contra y tres abstenciones.

En el 49, D. Emilio Petri tiene la enmienda presentada 5.342. Tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

El artículo 49 habla de la provisión de los puestos de trabajo de funcionarios y dice que se realizará siempre mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos y del de libre designación. Y yo creo que mi enmienda pretende que toda provisión de puestos de trabajo en la Administración regional se realice mediante convocatoria pública. En eso coincidimos y a través del sistema de oposición o concurso-oposición.

Yo creo que reúne más garantía la promoción interna o en ingreso en la Administración, el hecho de que sea mediante oposición o concurso-oposición, porque no tiene sentido entonces hacer una convocatoria pública si luego es de libre designación, a través de un

concurso de méritos, cuando al final es la entrevista la que determina si efectivamente el que se queda, para el que entrevista, tiene más méritos que el otro.

Por ello, y esto es algo que de lo que se vienen quejando habitualmente muchos de los ciudadanos que confluyen o concurren a unas oposiciones o a unas convocatorias de plazas, que luego no pueden acceder porque no han sido admitidos en función de la entrevista o alguna cosa de éstas; si no es eso, aquí es lo que parece que quiere ser.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Sr. Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

Ayer confesaba el Sr. Petri ante una determinada enmienda que no recordaba su debate en Comisión por no haber estado él presente, o algo así. En este caso, me parece que estamos en presencia de algo semejante, posiblemente. El artículo 49 no plantea el problema del ingreso a la Función Pública de personas desde fuera, eso está regulado en el artículo 27 y definía el ingreso en la Función Pública, es decir, la selección a través de los procedimientos de oposición, concurso-oposición o concurso, en los casos especialísimos en que era posible, etcétera, etcétera. Eso lo pasamos ya, lo discutimos, me parece que se discutió en Comisión y no se ha enmendado en el Pleno, y eso terminó ahí. Este artículo plantea el problema de lo que vulgarmente y hasta hoy se ha llamado «concurso de traslados», entendámonos, la provisión de puestos de trabajo concretos por funcionarios ya existentes y, entonces, cuando habla de «convocatoria pública» está refiriéndose a publicidad entre el colectivo funcional, es decir, a todos, que todos sepan que el Negociado de Rentas está libre y que lo pida todo el que quiera, ése es el tema. Y la forma de asignación es doble: o por méritos, en unos casos, o por libre designación, en otros. Las relaciones de puestos de trabajo son las que dirán en cada caso qué puestos serán de libre designación y qué puestos serán de sistema de mérito; aproximadamente, con el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Estado, que ya está publicado, hasta Jefatura de Sección serán por concurso exclusivo y de Jefatura de Sección, Jefatura de Servicio hacia arriba, de provisión libre, con algunas excepciones que incluso las propias disposiciones transitorias recogen, personas de

especial cualificación que puedan ser gente que maneje fondos o, a lo mejor, la secretaria de un alto cargo, entendiéndolo por alto cargo de Director General para arriba o el Portero Mayor que es el que tiene las llaves de no sé dónde sitio. Es decir, salvo esos casos, hasta Jefatura de Sección se resuelve por concurso de méritos y de Jefatura de Sección arriba por libre designación; ése es el espíritu informador de este precepto, y no el del acceso desde la calle a la Función Pública.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Plana.

Pasamos a votar la enmienda 5.342. Votos favorables a esta enmienda. Votos en contra a esta enmienda. Abstenciones. Queda por tanto rechazada con un voto favorable, veintisiete en contra y dos abstenciones.

Votamos el texto del artículo 49. Votamos. Favorables. En contra. Abstenciones. Queda por tanto aprobado el artículo 49 con veintisiete votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

El artículo 50. Votos favorables al artículo 50. Sres. Diputados, estamos votando el artículo 50. Votos favorables. En contra. Abstenciones. Queda por tanto aprobado el artículo 50 con dieciocho votos a su favor, doce en contra y ninguna abstención.

El artículo 51, al no tener ninguna enmienda se propone su aprobación por asentimiento.

Sr. Ríos. De acuerdo, votamos, sí.

El artículo 51. Votos favorables al artículo 51. En contra. Abstenciones. Queda por tanto aprobado el artículo 51 con veintiocho votos favorables, tres en contra y ninguna abstención.

El artículo 52 tiene la 5.346, del Sr. Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Esta enmienda yo no sé si el Grupo Socialista ha preparado algo para aclarar el artículo 52.3, y yo voy a darle lectura a la enmienda que planteo.

El artículo 52.3 dice que..., ¿dónde está?, ...que, en los dos supuestos anteriores..., no, esto no es así. Se refiere a los traslados de los funcionarios y se dice que se iniciará expediente a los funcionarios para ser tras-

ladados cuando su falta de rendimiento sea manifiesta. Entonces, yo creo que haya que distinguir cuando la falta de rendimiento del funcionario es voluntaria o es por causas ajenas a él. Yo creo que cuando la falta de rendimiento del funcionario es por su propia gana, efectivamente, estamos ante una situación de falta de rendimiento voluntaria y, por lo tanto, habría que hacer un expediente sancionador, pero cuando la falta de rendimiento... Gracias, Sr. Presidente. ...cuando la falta de rendimiento no es imputable a él, no debe de formarse ningún expediente sino que, efectivamente, debe ser puesto en otro lugar de trabajo donde sea posible que desarrolle su tarea con más eficacia. Pero, tal como está redactado, o no se castiga al que voluntariamente deja de trabajar, o sí se castiga al que voluntariamente y por causas ajenas a él deja de trabajar. Es por lo que me parece que, incluso, el Grupo Socialista iba a ver algo de este tema con objeto de hacer la distinción de un caso y otro.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Sr. Plana, tiene la palabra.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

Entendemos que la redacción del artículo 52 en su epígrafe 4, no 3 como dice la enmienda, sin duda por alteración después del proceso legislativo, queda suficientemente clara, garantizado el funcionario, cuando se habla de la instrucción del correspondiente expediente, cuando se habla de la audiencia del mismo, donde se podrán alegar todo cuanto estime oportuno.

Entendemos que no hay razones para modificar el texto del Dictamen y vamos a pronunciarnos en contra de la enmienda, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Plana.

Votamos la enmienda 5.346. Votos favorables a esta enmienda. Muchas gracias. Votos en contra a esta enmienda. Abstenciones. Muchas gracias. Queda por tanto rechazada la enmienda con dos votos favorables, dieciocho en contra y siete abstenciones.

Votamos la totalidad del texto al artículo 52. Votos favorables al artículo 52, señoras y señores Diputados.

Muchas gracias. En contra. Abstenciones. Queda por tanto aprobado el artículo 52 con dieciocho votos favorables, diez en contra y ninguna abstención.

El artículo 53 tiene la enmienda 5.521, de D. Pedro Antonio Ríos.

Sr. RÍOS MARTÍNEZ:

Sí, muchas gracias, Sr. Presidente.

El artículo 53 regula el objetivo que por parte del Consejo de Gobierno marca, le marca la Ley, para desarrollar una política de integración en el trabajo de las personas disminuidas, y en ella dice que «el Consejo de Gobierno desarrollará reglamentariamente los sistemas mediante los cuales podrán acceder dichas personas a prestar servicios a la Administración». El 54 regula la política de reinserción social y los programas que la Administración establecerá para conseguir ello; son dos puntos, bajo mi punto de vista, progresistas, y que intentan proyectar la Ley hacia la anterior Ley de Servicios Sociales que aprobamos en esta Cámara.

Lo que pretende la enmienda a la introducción, yo sé que los tantos por ciento son complicados, máxime cuando la cifra que yo propongo aquí puede quedarse pequeña en función de la cuantía que se pueda ofrecer al salir a concurso, lo que yo quería introducir en la Ley, era el que el Consejo de Gobierno, o el que la Ley forzase a reservar un número de plazas a esta oferta, oferta pública de empleo para este menester, para lo que significa la reinserción, la integración de las personas disminuidas físicas.

Esto se discutió en la Comisión, y recuerdo que el Grupo Popular se oponía a ello, más que por los porcentajes que yo proponía, en función de una filosofía que mantenía y que defendió anteriormente, ayer, cuando discutió su enmienda. Lo que pretendo decir es que si el dos por ciento puede quedar corto cuando se diga «salen cuatro plazas de auxiliares administrativos», ¿cuál es el dos por ciento de cuatro plazas?; bien, vamos a variar ese tanto por ciento, podemos decir: «hasta», yo ofrezco la transacción de decir, «hasta un diez por ciento», con lo cual queda una posibilidad de actuar ahí.

Lo que sí quiero dejar claro es que el intento de la moción, perdón, de la enmienda, es que en la Ley quede reflejado el que un tanto por ciento de la oferta pública que establemente y anualmente haga el Consejo de Gobierno se va a reservar para ese proceso de integración de las personas disminuidas, dentro de la propia Administración. No quiero poner como ejemplo, por

ejemplo, lo que ha sido la propia Ciudad Sanitaria, u otros ejemplos donde se han incorporado personas en determinada situación a un trabajo, sin menoscabo para la Administración. No hay ningún problema para que un telefonista, un ordenanza, etcétera, tenga determinadas afectaciones por su disminución, y es por ello por lo que intento la enmienda, ampliando lo que es la propuesta del Proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr Ríos.

Sr. Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

Con la venia. Entendemos que éste es un criterio de política social recogido en el precepto que se agota sin número, es un criterio de trabajar en este sentido, y no creo que añada absolutamente nada añadir ni un dos por ciento ni hasta un diez por ciento, es un elemento más de la política de integración del disminuido, es facilitarle el acceso a través de múltiples sistemas y múltiples alternativas, pueden ser varias, puede ser hasta darle una beca al aspirante para que prepare la oposición, puede ser a lo mejor eso, no tiene por qué ser reservar el diez por ciento de cuatro auxiliares administrativos que sigue siendo que no llega a medio funcionario todavía. Es que el cien es un número que en cuerpos relativamente pequeños como los de un organismo como la Comunidad Autónoma de Murcia se va a dar contadas veces.

Es decir, entendemos que la declaración es suficiente y que la enmienda no añade nada; por eso, vamos a mantener el texto del Dictamen y vamos a pronunciarnos en contra de la misma, señor Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Plana.

Votamos la enmienda 5.521. Votos favorables. Votos en contra. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda con dos votos favorables, veinticuatro en contra y ninguna absención.

Votamos la totalidad del artículo 53. Votos a favor del artículo 53, señoras y señores Diputados. En contra. Abstenciones. Aprobado el 53 con dieciséis votos favorables, ocho en contra y dos abstenciones.

El 54. Votos favorables al 54. Gracias. En contra. Abstenciones. Aprobado el 54 con dieciocho votos favorables, ocho en contra y ninguna abstención.

55. Votos favorables al 55. En contra. Abstenciones. Aprobado el 55 con dieciocho votos favorables, ocho en contra y una abstención.

56. Votos favorables al 56. Muchas gracias. En contra. Abstenciones. Aprobado el 56 con dieciocho votos favorables, ninguno en contra y ocho abstenciones.

El 57. Votos favorables al 57. Gracias. En contra. Abstenciones. Aprobado el 26, el 57, perdón, con veintiséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención.

58. Votos favorables. Aprobado con igual votación, veintiséis, ninguno en contra y ninguna abstención el 58.

El 59. Enmienda 5.524, de D. Pedro Antonio Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente.

La enmienda va al punto segundo, donde habla de la excedencia forzosa en el Proyecto de Ley, y dice que los excedentes forzosos, los funcionarios excedentes forzosos, tendrán derecho a la percepción de las retribuciones básicas durante el tiempo que esté en esa situación y que se computará a efectos pasivos y de trienios, pero no en consolidación del grado personal; yo estoy de acuerdo hasta ahí. Lo que pretende la enmienda es introducir el que una cuantificación, en cuanto a lo que debe de ser su remuneración, y propongo el que no, nunca debe ser inferior al ochenta por ciento de las retribuciones íntegras. La enmienda, por tanto, es prefijar una cuantía mínima. En la Comisión, el Portavoz del Grupo Socialista decía que ahora mismo no se podía garantizar esto, puesto que la realidad que estábamos teniendo en la Región significaría coste, un coste muy superior al que podía tener la Comunidad para hacer frente a ello; de todas formas, yo mantengo la enmienda y espero los argumentos del Grupo Socialista.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Sr. López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, Sr. Presidente.

La enmienda tiene dos partes, en un lado, lo que viene a hacer es decir, «a efectos pasivos y de trienios o consolidación del grado personal», y como el señor Diputado sabe que la consolidación del grado personal se hace a través del desempeño del puesto, en este caso, se trata de excedencia forzosa y no se consolida el grado personal.

Por otro lado, en cuanto a la cuantía que Su Señoría pretende del ochenta por ciento, lo que viene a hacer, precisamente, es alterar el régimen retributivo básico, que es básico precisamente en la Ley 30, en el artículo 23, y también viene en alguna medida a condicionar también las retribuciones complementarias; por tanto, creemos que alterar por una Ley, por esta Ley el artículo 23 de una base de la Ley 30, vamos a votar precisamente en contra, por eso.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. López Vera.

Votos favorables a esta enmienda, Señores Diputados. Votos en contra de esta enmienda, Señoras y Señores Diputados. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda con dos votos favorables, dieciséis en contra y nueve abstenciones.

La enmienda 5.269, de D. José Moreno Velasco.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente.

El Sr. Moreno Velasco ya puso a votación de esta Cámara esta enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Lleva razón, Sr. Cánovas.

Pasamos a votar entonces el texto del artículo 59. Votos favorables al texto del artículo 59. Muchas gracias. En contra a este artículo. Abstenciones. Aprobado el 59, dieciséis favorables, diez en contra y dos abstenciones.

El 60. Votos favorables al 60. En..., ¿votan todos...?

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente:

El Grupo Popular vota favorablemente al artículo 60.

Sr. PRESIDENTE:

60. No hay ningún voto en contra ni ninguna abstención. Entonces, por unanimidad, aprobado el artículo 60.

El 61 tiene la enmienda 5.351, del Sr. Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Este es un tema que ya, en diversas ocasiones, he planteado a este Pleno, y es eliminar una de las ventajas que actualmente tienen los funcionarios políticos.

Yo creo que lo que pretende esta enmienda es quitar los trienios de los Directores Regionales, sirva como ejemplo, que son políticos; tienen la ventaja de tener el sueldo como político y además los trienios como funcionarios. Yo creo que el funcionario debe optar por ser político o ser funcionario, pero no las dos cosas al mismo tiempo; por lo tanto, si acepta ser político, no debe de percibir sus trienios, eso no tiene nada que ver; cuando vuelva a ejercer su carrera de funcionario le habrán contado esos tres años, cuatro o seis que haya estado como político, pero no tiene porqué cobrar cuando él accede a ser nombrado como político, no tiene que tener el sueldo de político más los trienios de funcionario; yo creo que son dos cosas completamente distintas, de tal manera que siempre están, y ahí lo hemos visto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad, que hay Directores Regionales que con su doble función de funcionarios y políticos cobran, a veces pueden cobrar más que un Consejero. A mí me parece que no es correcto. Hay que hacer una opción, todos los funcionarios tienen derecho a ser políticos, eso está claro, pero lo que no está claro es que tengan que cobrar como políticos y los trienios como funcionarios.

Por eso, yo pido que se suprima el párrafo tercero del artículo 61.2 y se quite eso de que los políticos dedicados a la Comunidad Autónoma, los funcionarios elegidos como políticos, tengan además de su sueldo como políticos sus trienios, que renuncien. El cargo de político siempre supone un esfuerzo, una renuncia, y hay que escoger; lo que no se puede hacer es «chocolate y tajada», «chocotajás»; no, coge una cosa o coge otra, pero no las dos, ¡hombre!

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Sr. Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

Realmente no sé lo que pretende la enmienda, porque el ejemplo que pone el Sr. Petri no es así. Vamos a ver. En nuestra Comunidad los Directores Regionales son funcionarios, punto, y no se confunda el sistema de designación que es libre pero entre funcionarios; entonces, si es funcionario está corriendo el tiempo de su vida funcional y está percibiendo los trienios que tenga devengados en su cuerpo al que pertenezca, no hay trienios de Director Regional, no hay trienios de Director Regional, hay trienios del cuerpo al que pertenezca el Director Regional de Turismo o el que fuere. Ese es el ejemplo que Su Señoría ha puesto, ése es el ejemplo. Si cabe un Director Regional que no sea funcionario absolutamente político, político nombrado libremente que no sea funcionario, habría que modificar la Ley de Gobierno. Admitamos que esté reformada, ese señor no cobra ningún tipo de trienio, ese señor no cobra ningún tipo de trienio porque no es funcionario; entonces, yo no veo la razón de la enmienda.

La Ley 30, la Ley estatal, establece que el personal en servicios especiales, es decir, lo que antes se llamaba «excedencia personal», el personal en servicios especiales tiene derecho a trienios, eso es una norma que viene estatal que no podemos tocar; entonces, realmente no entiendo la razón de la enmienda. De todas maneras, a partir de ahora, en los artículos siguientes, creo que entramos en un debate acerca de la estructura salarial de los funcionarios; ahí posiblemente podríamos extendernos en el debate de este tema, yo ahora mismo, desde luego, con las razones que se han dado, vamos a votar en contra de esa enmienda, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Plana.

Votos favorables a esta enmienda. Muchas gracias. En contra a esta enmienda, Señores Diputados. Abstenciones. Don Pedro Antonio Ríos, favorablemente. Sí, dos favorables, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votos al texto del artículo 61. Votos favorables. En contra. Abstenciones. Aprobado el 61 con veinticu-

atro votos favorables, ninguno en contra y dos abstenciones.

Al 62. Votos favorables al artículo 62. En contra. Abstenciones. Grupo Popular, por..., a favor. Aprobado entonces el artículo 62 con veintisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención.

Artículo 63. Sr. Petri, tiene la enmienda 5.352.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Este artículo nos habla de la tramitación de un expediente y no se establece ningún plazo para esa tramitación, con lo cual un expediente iniciado a un funcionario puede durar años, y yo lo que trato es que un expediente dure dos meses. Si se quiere y se propone una transaccional, tres meses, cuatro meses, seis meses, pero cualquier expediente debe tener un plazo de iniciación y un plazo de acabar. ¿Y por qué digo eso?; por ejemplo, nosotros, cuando estábamos en la Comisión Provincial del INSALUD, denunciábamos a los médicos por malas actuaciones y los expedientes se perdían en el tiempo: dos años, tres años, y, al final, no sabíamos en qué habían quedado; es decir, que es una falta de seguridad para el expedientado y también es una falta de seguridad para el administrado que al final no sabe en qué queda un expediente que se inicia a un funcionario. Y por eso, para la seguridad de ambos, del ciudadano, cuando hay un funcionario que actúa mal y se le forma expediente, como para la seguridad del funcionario cuando se le abre un expediente que se le puede detener excesivo tiempo, yo planteo que tenga un tope la tramitación del expediente, que en todos los sitios hay un tope, que sea de dos meses. Si al Grupo mayoritario le parece muy poco dos meses porque hay que hacer muchas pruebas y, etcétera, etcétera, sean tres, sean cuatro, sean cinco, o, sean seis, pero tenga un plazo un expediente porque, si no, no damos ningún resultado, tenemos siempre al funcionario pendiente de la soga y al que ha hecho la denuncia o al que ha tramitado el expediente, o lo ha iniciado, que nunca sabe cuál es el resultado.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Petri.

A favor del Dictamen de la Comisión, D. Francisco López tiene la palabra.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, Sr. Presidente.

El texto del Dictamen, en el apartado (...) dice que, «El tiempo de supresión provisional no podrá ser nunca superior en duración al de tramitación y resolución del proceso del expediente». Aquí lo que se está tratando es precisamente de fijar un plazo que no es de carácter procesal, sino que es un plazo de carácter más bien administrativo.

Nosotros, desde nuestra posición, entendemos que es para la posición jurídica, en cualquier caso, del funcionario, es una salvaguardia precisamente, porque, ponerle un plazo supondría en muchos casos acelerar ciertos trámites, ciertos procedimientos que en cualquier caso podrían ir y redundar en perjuicio del propio funcionario por la celeridad que se imprime precisamente por ese plazo, puesto que se pueden dar circunstancias que puedan reabrir nuevos expedientes y si vienen dados por un plazo eso no podría ser. Por tanto, creemos que eso redundaría en beneficio de la seguridad jurídica del funcionario, y, por tanto, vamos a votar en contra de que se fije un plazo.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Votamos por tanto la enmienda 5.352, de D. Emilio Petri. Votos a favor. Votos en contra. Gracias, Señores Diputados. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda con dos votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votamos la totalidad del artículo 63. Votos a favor del artículo 63. Gracias, Señores Diputados. En contra. Gracias, Señores Diputados. Perdón, el Grupo Popular, ¿ha votado en contra? Gracias, señores Diputados. Queda por tanto aprobado el artículo 63 con diecisiete votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 64. Votos a favor del artículo 64. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 64 con veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

Votamos el artículo 65. Votos a favor del artículo 65. Por favor, votos a favor del artículo 65. Unanimidad. Queda aprobado el artículo 65 por unanimidad.

Artículo 66. Votos a favor del artículo 66. En contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 66 con veinticinco votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

El artículo 67 tiene la enmienda 5.361, de D. Emilio Petri.

D. Emilio Petri, tiene usted la palabra en defensa de la enmienda.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias.

Es una enmienda al tema de los trienios, trienios por antigüedad. Yo planteo que los trienios por antigüedad sean iguales para todos los funcionarios, iguales en cuantía, sea cual sea la categoría profesional que tengan, y lo digo en función de estos criterios. Cada trabajador percibe una remuneración distinta en función del trabajo que realiza, y en función del trabajo que realizan, unos reciben más y otros menos, y hasta es equitativo el hacerlo así, pero, la antigüedad, es decir, el tiempo que se sirve o que se trabaja en cualquier empresa o en la Administración, pasa exactamente igual para el que es Ordenanza que para el que es Jefe de Servicio y, por lo tanto, ese tiempo que es la vida de todos, que vale tanto la del Jefe de Servicio como la del Ordenanza, debe ser retribuida exactamente igual y, por lo tanto, mi criterio es que los trienios por antigüedad sean exactamente iguales para el Jefe de Servicio como para cualquier funcionario, y sean las diferencias de salarios en las categorías pero no en la antigüedad.

Sé que, efectivamente, el artículo 1º de la Ley 30 del 84, posiblemente no nos permita hacer una acción tan justa, se han dado otros pasos, pero ésta quizá no sea posible, pero indudablemente el planteamiento debe ser correcto y, por lo tanto, yo lo hago por si es aceptable y podemos poner una pica en Flandes.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

A favor del Dictamen, D. José Plana tiene la palabra.

Sr. PLANA PLANA:

Sí, el propio planteamiento del enmendante me facilita la intervención. Efectivamente, eso es así, es base, es básico esta materia retributiva, son básicas hasta las cuantías, no sólo los conceptos; efectivamente, los trienios están fijados por lo que llama el enmendante «por categorías», es decir, por grupos. Según la terminología de la Ley, por grupos o categorías, si queremos asumir su terminología, están fijados los trienios, para todos los funcionarios del mismo grupo es igual el trienio, pero si efectivamente hay cinco clases de trienios diferentes, desde ordenanza hasta técnico

superior, hay cinco cuantías diferentes de trienios y tenemos que mantenerlas porque así está en el...

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

...por tanto la enmienda. Votos a favor de la enmienda de D. Emilio Petri. Gracias, Sres. Diputados. Votos en contra. Gracias, Sres. Diputados. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con dos votos a favor, veinticuatro en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 67. Votos a favor del artículo 67. Gracias, señores Diputados. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado el artículo 67 con veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

El artículo 68 tiene la enmienda 5.362, de D. Emilio Petri.

Sr. PRESIDENTE:

D. Emilio Petri, tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Tengo también la 64 y la 63 y, si le parece bien al Sr. Presidente, yo las uno y así nos ahorramos tiempo y discusión.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

De acuerdo, Sr. Diputado.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

El artículo 68, a), establece: «El complemento de destino corresponde al nivel del puesto de trabajo...», etcétera, etcétera, y yo planteo que este complemento debe ser incorporado a la categoría, y por lo tanto al sueldo base.

Si hay algo que está mal articulado, y afortunadamente con la Ley 30/84 ya se han reducido tantos apéndices a los salarios de los funcionarios, yo pido que éste que está directamente vinculado al puesto de trabajo, ¿eh?, no deba ser un complemento sino que deba estar incorporado al sueldo base; ésa es una de las enmiendas, la 5.362.

La 5.364, que se refiere a otra serie de complementos, yo digo que se establezcan mediante negociación los pluses que estimulen la acción más eficaz del per-

sonal y que tendrán un carácter muy concreto. Yo creo que nada hay mejor para que los pluses no se presten a problemas, a disgustos, a discriminaciones, y es que se negocien con la representación de los trabajadores, y por eso pretendo que los pluses sean mediante negociación y sean para cosas muy concretas; ésa sería la segunda enmienda.

Y la tercera, que sería que ese complemento de productividad que aquí se determina y que es un complemento nuevo que aparece, que yo no estimo conveniente tal como está articulado, y que recogería la enmienda anterior, es decir, que se negocie, porque los pluses de productividad si no están negociados, si no están clarificados, pues se presta a premiar no al que mejor trabaja, sino al que mejor muchas veces pues «hace la mamola» o «hace la pelota», con lo cual en vez de ser un plus de productividad pues se convierte en otra clase de plus que es de premio por servicios prestados al jefe inmediato superior. Por eso era por lo que yo decía que debían de concretarse y que el plus de productividad debía de ser negociado y concretado con la representación de los trabajadores. Esas eran las tres enmiendas.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Petri.

A favor del dictamen de la Comisión, D. José Plana tiene la palabra.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

Yo, ayer, el Sr. Petri me parece que, creo entender que agradecía mi tono o mi intervención, mis argumentos en la Comisión; es posible que, a lo mejor, tuvieran algún aspecto que él entendiera pedagógico de dar argumentos, desde luego si empleé esos términos y ese tono y esas razones que él me agradecía, indudablemente, estaba ante la situación de predicar en el desierto, no cabe duda que ejercí bastante mal esa función, porque el Sr. Petri no logró entender lo que yo quise transmitirle, indudablemente se debió más bien a... Lo digo a raíz, fundamentalmente, de la enmienda anterior que se debatió sobre la provisión de puestos de trabajo, que yo creí que después de la intervención se iba a retirar, y ahora con éstas exactamente igual.

Mire, lo de los pluses, artículo 68, b), su enmienda 5.364 de nueva creación, no sé lo que es, aquí no está, eso no sé lo que es, entonces ésa, desde luego, obvio referirme a ella.

68 a) y 68 c), de acuerdo. Creo que merece brevemente la pena entrar dentro de lo que son la estructura del sistema retributivo hoy de los funcionarios que tiene una triple base: base A, retribución básica: qué es usted, qué categoría tiene, empleando la terminología del Sr. Petri, a qué grupo pertenece, ¿es igual para todos?; ésa es la retribución básica todos los de la misma categoría, los de los mismos grupos, los dieciocho cuerpos diferentes, especiales o generales, que están dentro de ese grupo, tienen la misma retribución; y luego tenemos las retribuciones complementarias que sustancialmente son dos: el complemento de destino o el específico que se superponen; el específico está en función de la especial peligrosidad, preparación técnica, penosidad o dedicación, recoge esos conceptos que van a los puestos de trabajo ¿y por qué no se pueden unir a las categorías?, porque los puestos de trabajo se desempeñan por categorías diferentes el mismo puesto de trabajo los treinta niveles famosos que Su Señoría enmendó y discutió en la Comisión se sirven, no van tajantemente separados unos de otros, sino que a un mismo nivel acceden categorías, entonces percibirá lo mismo si un Jefe de Sección es un Auxiliar o un Administrativo o un Técnico por complemento de destino va a cobrar lo mismo y sólo por sueldo base, por retribución básica va a diferenciarse por el grupo al que pertenecen. Por eso no se pueden unir las retribuciones, entendemos que no es justo, ése es el segundo elemento retributivo, el primero, base, ¿qué es usted?, pertenezco a tal categoría, tengo tal base, ¿qué hago?, ¿qué puesto desempeño?, ésa es la retribución básica, y, la tercera es, ¿cuánto hace usted? o, ¿qué está haciendo realmente?, complemento de productividad; ése está sin desarrollar, ése está sin desarrollar, éste es un elemento muy conflictivo, no lo neguemos, los sindicatos han estado casi todos en contra de este concepto, indudablemente éste es un concepto que yo adelanto que va a tardar en ponerse en vigor y que va a ser conflictivo, lo único que tiene la legislación básica del Estado sobre la materia es la publicidad, elementos de publicidad del mismo, y ahora mismo es lo único que hay. Yo espero que después del desarrollo de las elecciones en la Administración Pública y después del desarrollo de la participación de los funcionarios en la Ley de Acción Sindical, este tema, de alguna manera, tendrá algún tipo de limitación y no será unilateral por parte de la Administración, no será, no estará en manos del Director de Programas, ni siquiera del Ministro del ramo; yo espero eso, pero en cualquier caso, esto es legislación básica y no lo podemos tocar.

Estas son las razones, unas de fondo y la otra exclusivamente de forma, la razón de la competencia legislativa que nos mueven a votar en contra de estas tres enmiendas, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Muchas gracias, D. José Plana.

Vamos a votar por tanto las enmiendas 5.362, 5.363 y 5.364 de D. Emilio Petri. Votos a favor de dichas enmiendas. Gracias, Señores Diputados. Votos en contra. Gracias, Señores Diputados. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con dos votos a favor, veintuno en contra y ninguna abstención.

Vamos a debatir la enmienda 5.528, de D. Pedro Antonio Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Esta enmienda está presentada al artículo 68, apartado c), donde el Proyecto de Ley, perdón, donde el Dictamen de la Comisión regula el complemento de productividad, un complemento que este año, en la distribución presupuestaria para el 86, no ha tenido cuantificación, se ha pronunciado el Consejo de Gobierno por el de «Gratificaciones» entre las formas de incentivar el trabajo, el que ha utilizado ha sido el de gratificaciones, no el de productividad, puede ser entendido igual, o no. Y dice textualmente el Proyecto de Ley o, perdón, el Dictamen de la Comisión: «El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo», eso es lo que se intenta, que se va a pagar, que se va a cuantificar de una u otra forma.

Si eso es interpretado por el Consejo de Gobierno, por quien manda, y se establecen esos criterios de esa forma, reglamentariamente como al final dice el apartado: «Reglamentariamente se aprobarán los criterios objetivos de carácter técnico para la valoración de esta productividad». Si eso se hace solamente por parte del Consejo de Gobierno, puede ser un instrumento para primar a las personas que están más cercanas a mí o piensen más cercano a mí.

Por ello, lo que yo planteo en esta enmienda es introducir, donde pone «concreción individual de las cuantías», «las cuales, en sus aspectos más concretos, se negociarán con los representantes de los trabajadores». Esto es una práctica habitual porque es una forma de acumular dineros, no de distribución graciosa de dineros, sino de una parte de ingresos que se van a sumar a los que son establecidos y están reglados, todo lo que hemos hablado antes, sueldo, grado, trienios, todo lo establecido, esto no está establecido a

priori, es una forma de recibir ingresos, y lo que plantea es, en la segunda parte de enmienda, «procurando una distribución, de forma que no resulten excesivas las diferencias al distribuir estos dineros». No se intenta prejuzgar, yo quiero decir de antemano que una Ley es intemporal y, por tanto, hoy gobierna un partido, mañana puede gobernar otro, pasado puede gobernar otro, pero la Ley, en teoría, debe ser elaborada para que gobierne quien gobierne se aplique, y en este sentido yo creo que la enmienda, en el futuro, vendrán las normas más específicas para regular la participación, las elecciones sindicales, la composición, etcétera. Yo creo que sería positivo el recoger esto en el concepto de productividad, que es donde lo pongo.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Gracias, Sr. Diputado.

D. José Plana, en defensa del Dictamen de la Comisión.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

En aras de la brevedad, quiero manifestar que el esquema retributivo que recoge la Ley, el Dictamen, es el recogido en la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la Ley de 27 de diciembre de 1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985. La primera es norma básica, la segunda desarrolla técnicamente los conceptos retributivos, la hemos recogido literalmente, y eso nos hace mantener el texto del Dictamen y votar en contra de la enmienda, y, en aras de la brevedad, no doy más argumentos, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

Pasamos por tanto a votar la enmienda 5.528. Votos a favor. Votos en contra. Gracias, señores Diputados. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda con dos votos a favor, quince en contra y seis abstenciones.

Debatimos la emienda 5.356, de D. Emilio Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Se refiere a este mismo artículo 68, en el tema de las gratificaciones por servicios extraordinarios, y lo que pretende mi enmienda es llamarle a las cosas por su nombre, que son las horas extraordinarias. Y yo digo

que la ampliación de la jornada tendrá carácter esporádico, extraordinario y debidamente justificado y sus horas consideradas como tales, con los cálculos previstos en la legislación vigente. De su realización, de las horas extraordinarias, se dará cuenta a los representantes del personal y a las secciones sindicales.

Hay una cuestión que la Administración debe cuidar, igual que elegirla de cara a la creación de puestos de trabajo, y una de las cosas son las horas extraordinarias, donde se determina que las horas extraordinarias tendrán ese carácter exclusivamente extraordinario y que se tiene que dar cuenta a la representación del personal. Y no sé porqué la propia Administración, a la hora de regular sus trabajos extraordinarios, es tan benevolente consigo misma, sin tener que dar, primero, llamándolos servicios extraordinarios, cuando efectivamente hay lo que se llama «dedicación plena», con lo cual indudablemente, cuando hay un complemento de percepción por dedicación plena o porque sea así, no tiene porqué cobrar servicios extraordinarios, sí puede haber el caso de los chóferes, algunos casos de ordenanzas en momentos determinados que serán considerados como horas extraordinarias, pero de ninguna forma aquí, este carácter tan amplio, y sobre todo que no se recoge que eso tenga que estar controlado por la representación de los trabajadores, y yo digo que debe de estar, con objeto de evitar que esos trabajos extraordinarios sumen muchos millones de pesetas en contra de esa austeridad que todos pregonamos.

Sr. PRESIDENTE: (D. ANTONIO RUIPEREZ)

A favor del Dictamen de la Comisión, D. José Plana tiene la palabra.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

El que cobra, el que tiene dedicación exclusiva, no cobra servicios especiales, el complemento de destino y el complemento específico o complemento de dedicación exclusiva ya lo prevé y no cobra; los servicios extraordinarios, las gratificaciones por servicios extraordinarios son eso, extraordinarios, les llama más que especiales, es extraordinario, efectivamente está, no hace falta ningún otro tipo de garantía, y lo enmendamos en Comisión así.

El conocimiento del personal, el texto del Dictamen es más amplio que la enmienda, el epígrafe f) dice que «las cantidades que perciba cada funcionario por cualquiera de los conceptos regulados en este artículo, no

solamente por el de horas extraordinarias sino también por las demás cuantías retributivas, serán de conocimiento público y de los representantes sindicales». Entendemos que eso es motivo para votar en contra de la enmienda y mantener el texto del Dictamen, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Plana.

Pasamos a votar, Señoras y Señores Diputados la enmienda presentada, la 5.365. Votos favorables a esta enmienda. Muchas gracias. Votos en contra a esta enmienda. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda con dos votos a su favor, veintiuno en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 68. Votos favorables al artículo 68. Gracias. En contra. Abstenciones. Queda por tanto el artículo 68 aprobado con veintiún votos favorables, dos en contra y ninguna abstención.

El artículo 69. Hay dos enmiendas presentadas, la 5.529 y 5.530, de D. Pedro Antonio Ríos.

Tiene la palabra, Sr. Ríos.

Sr. RÍOS MARTINEZ:

Sí, Sr. Presidente.

Muy brevemente, es para anunciar que retiro las enmiendas 5.529, 5.530 y 5.531, en vista del éxito que las enmiendas están teniendo, y voy a unir para su defensa todas las enmiendas que me quedan, todas las enmiendas que me quedan para defender a todos los articulados, y así, pues el debate se agilizará y podemos pues globalizar más en la discusión.

El primer paquete, la primera enmienda que voy a defender es la 5.534, y se refiere a los derechos de los funcionarios en el artículo 72. Pretende la enmienda introducir como derechos, además de los estipulados en la Ley, el apartado g) que lleva a la Ley a incorporar: uno «Son derechos de los funcionarios participar en el establecimiento de sus condiciones de trabajo mediante negociación colectiva», dos, «Participar en los órganos de representación colectiva, así como de reunión, mediante asambleas en los centros de trabajo», tres, «A afiliarse a cualquier sindicato, partido político o asociación legalmente constituida», cuatro, «A la huelga», cinco, «A la representación colectiva mediante sufragio universal, directo, igual y secreto», y sexto, «A la dignidad profesional y personal».

La enmienda 5.538, que es el artículo 74, se refiere al tema de las vacaciones. Esto fue discutido en la Comisión, y yo no quiero establecer aquí la discusión de si son galgos o son podencos, que los dos portavoces del Grupo Socialista ahora mismo estarán..., sí, sí, prosigo, es que me he perdido, parece ser, en los papeles. Bien, la enmienda pretendía que, como los meses del año, por desgracia y según..., no están siendo todos con los mismos días, parece ser que hay meses que tienen más días que otros, veintiocho o treinta o treinta y uno, y dice que a todos los funcionarios le corresponde un mes de vacaciones; pues como todos los funcionarios no veranean, no toman las vacaciones en el mes de julio y agosto que tienen treinta y un días, a lo mejor a alguno le puede tocar en el mes de febrero y le quedan nada más que 28 días; es por lo que yo propongo que las..., todos los funcionarios tienen derecho a disfrutar cada año completo del servicio activo unas vacaciones retribuidas de treinta y un días, con lo cual no hay problema, porque definimos días y no meses, que pueden ser distintos en función de que cada cuatro años, incluso, puede variar hasta el mes de febrero.

La enmienda 5.543 al artículo 76.6 pretende que las licencias para realizar funciones sindicales, formación sindical o representación de personal, se atenderán a lo establecido en la normativa estatal en la materia y previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Para hacerle más fácil el trabajo al portavoz del Grupo Socialista en pleno de mi intervención, voy a retirar la enmienda 5.546 porque es muy larga y es la sustitución íntegra de un texto de un artículo que es el 78 de ustedes, que no me van a admitir y por tanto me la ahorro para poder defenderla.

Si voy a defender la 5.550, y es el tema del desempeño de la función pública, y yo planteo en esta enmienda algo que se me va a decir que no está recogido en la Ley 30, y es que el desempeño de la función pública sea incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada o por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, que impidan, no quiero decir cualquiera sino lo que esté en relación, impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de los deberes al personal al servicio de la Comunidad. Esto, aunque pueda entenderse como toma, como que es una barbaridad, pues nos evitaría problemas que están apareciendo con algunos, no digo con todos, con algunos funcionarios altos, porque precisamente las incompatibilidades siempre se mira por abajo, por el que es auxiliar o es ordenanza y no se miran por arriba, por el que es ingeniero, por ejemplo,

y claro, es muy difícil controlar si el ingeniero tiene un despacho él, lo tiene en nombre de otro, lo tiene o colabora con otro, (...), en fin, si se pone como condición, he dicho que no digo que se esté dando, pero si se pone como condición que se dedique exclusivamente a la actividad dentro de la Comunidad Autónoma, podremos evitar el que el ser funcionario pueda ser un beneficio para determinadas actuaciones o, por lo menos, no se vea menoscabado en su independencia y en su actuación física en cuanto a tiempos de ello. Yo tengo experiencias, yo les puedo decir a ustedes que hubo técnicos en el Ayuntamiento en el que yo estuve cuatro años, utilizo mucho este ejemplo porque yo también he estado gobernando aunque hayan sido cuatro años nada más. Siempre me dicen ustedes que tardará mucho tiempo en que yo vuelva a gobernar, bueno, ya lo veremos lo que tardaremos, yo desde luego no me voy a ir a mi casa, como cierto Presidente está anunciando por ahí si sale el NO, yo voy a seguir presentándome para este cargo. En ese sentido, quiero decir que yo, en aquella experiencia que tuve en aquel Ayuntamiento, a lo mejor tenemos suerte, aquella experiencia que yo tuve en aquel Ayuntamiento, se tuvo que pagar en trabajos realizados fuera de jornada para determinados técnicos siete millones, mientras su salario por su trabajo en ocho horas de jornada eran de dos millones; eso era realidad de una pues muy amplia concreción. Se pagó, se pagó la limitación, eso quiere decir que hay que evitarlo, y con esta enmienda intento evitarlo.

Como yo sé, por el movimiento de asientos y de palabras, que no es del agrado de lo que estoy diciendo, pues voy a intentar... sí, es que estamos en una intervención muy movida.

Retiro también las enmiendas 55 y 54 y les quito a ustedes el peso de tener que escucharme, que yo sé que soy soporífero algunas veces.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Ha agrupado usted todas las enmiendas presentadas, algunas retiradas, a todo un artículo de la Ley.

Por parte de la Comisión, Sr. García Escribano, su palabra.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Gracias, Sr. Presidente.

La primera enmienda que nos presenta el Sr. Ríos parece que quiere inventar algo, cuando ya está inventado. Pretende meter en el artículo 72 ni más ni menos que una serie de preceptos que están en algo que es la Constitución Española, por tanto está ya inventado; usted pretende que ahora en nuestra Ley descubramos el derecho a la huelga, cuando el derecho a la huelga el artículo 28.2 de la Constitución ya lo descubre. Pretende que aquí inventemos la libertad de sindicación, cuando el artículo 28 de la Constitución ya lo inventa. Pretende que con esta Ley descubramos los derechos de negociación colectiva, cuando el artículo 37 de la Constitución también lo inventa. Por tanto, desde nuestro punto de vista, esta enmienda es totalmente innecesaria en su aceptación.

En la segunda enmienda habla usted de que, efectivamente, febrero tiene 28 días, y pretende, yo creía que iba a pretender proponer que febrero tuviera treinta y un días. Sería lo correcto, después de la argumentación que Su Señoría ha hecho, efectivamente puede haber un defecto en el calendario gregoriano, puede haber un defecto y tendríamos que empezar a pensar en que todos los meses tuvieran treinta y uno o treinta y cinco días. En definitiva, la Ley lo que dice es que todos los funcionarios, todo el personal de la Comunidad Autónoma, tendrá derecho a un mes de vacaciones, y usted sabe perfectamente que cuando se habla de meses, como mínimo se está hablando de treinta días.

Por lo que respecta a la enmienda 5.543, usted pone después de lo que aparece en el texto del Dictamen, «... y previa negociación de los representantes de los trabajadores», y yo vuelvo a leer lo que pone el texto del Dictamen; «Las licencias para realizar funciones sindicales, formación sindical o representación del personal se atenderán a lo establecido en la normativa estatal en la materia»; por tanto, si hay que negociar sindicalmente, se lo tendría usted que decir al Estado, pero lo que nos marque la normativa Estatal en la materia lo aplicaremos como es necesario y como es legal en esta Comunidad Autónoma.

Usted retira la enmienda 5.546. Yo no tendría que hablar de ella, la verdad es que sí que me la he leído y la tenía para defenderla; o sea, no es cuestión de que porque sea muy larga no podamos defenderla. Y dice barbaridades tan grandes como, «cumplir estrictamente las órdenes recibidas, el servicio...», etcétera, etcétera. La redacción es bastante más mala que la que aparece en el Proyecto. Gracias por retirarla porque si es por eso yo se lo agradezco.

La enmienda 5.542, usted dice que se dé licencia por razón de matrimonio o cuando se pueda acreditar le-

galmente la relación de convivencia en la pareja. A mí me gustaría que me explicara cómo se puede acreditar legalmente la relación de convivencia en la pareja, si resulta que eso se acredita con un notario o con un retrato, la verdad es que no lo sé, y, por tanto, en una Ley es muy difícil poner cosas que después no se puedan cumplir.

Y, por último, hablaba de que «el desempeño en las funciones públicas será incompatible», etcétera, etcétera, etcétera, y decía que a lo mejor era una barbaridad. Efectivamente, obviamente, es una barbaridad lo que usted está diciendo aquí porque ya está hecho también, porque la realidad que usted decía de su Ayuntamiento, cuando estuvo usted gobernando, ya realidad ésa ya se ha cambiado con una Ley, con una Ley socialista, con la Ley 53/84, de Incompatibilidades; por tanto, lo que usted pone aquí ya no tiene sentido y como no tiene sentido vamos a rechazar también esta enmienda.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Vamos a pasar a votar, Señoras y Señores Diputados, las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, por D. Pedro Antonio Ríos, perdón, agrupadas, a todo el artículo, encabezándola la enmienda 5.229 al artículo 69 y siguientes hasta la terminación del articulado. Votos favorables a este grupo de enmiendas. Muchas gracias. Votos en contra a este grupo de enmiendas. Silencio, por favor. Abstenciones. Queda por tanto rechazado todo este grupo de enmiendas con dos votos a su favor, veintitrés en contra y ninguna abstención.

Señoras y Señores Diputados, pasamos a votar el artículo 69. Votos favorables al artículo 69. Muchas gracias. En contra. Abstenciones. Aprobado el 69, veintitrés a favor, uno en contra y una abstención.

Artículo 70. Votos a favor del artículo 70. Igual votación anterior. Muchas gracias. En contra. Favorables todos. Aprobado entonces, veintitrés, veinticuatro, veinticinco votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención al artículo 70.

71. Favorables. En contra. Abstenciones. La votación era veinticinco. Son veintitrés a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

El 72. Favorables al artículo 72. En contra. Abstenciones. D. Pedro Antonio Ríos, a favor. Veinticinco.

Veinticuatro favorables y uno en contra y ninguna abstención. Muchas gracias, Sr. Secretario Segundo.

Artículo 73. Votos favorables al artículo 73. Gracias, muchas gracias, Señoras Diputados. En contra. Abstenciones. Diecisiete a favor. Aprobado el 73, diecisiete a favor, siete en contra y ninguna abstención.

El 74. Votamos el 74. Favorables al 74. En contra. Abstenciones. Aprobado el 74, veinticuatro a favor, uno en contra y ninguna abstención.

Artículo 75. D. Emilio Petri tiene presentada una serie de enmiendas a este artículo 75, siete, cinco.

Sr. Petri, tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Sí, efectivamente, yo tengo presentada una serie de enmiendas pero lo voy a dejar en un solo capítulo y quito la serie; voy a quitar la 5.368, la 69, la 70, la 71, 72, 74, 75 y 76. Me quedo, para mejor conocimiento del Portavoz del Grupo Socialista, con la 5.373.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Se queda usted con la 5.373, pero a otro artículo que no es el 75.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Es que están mezcladas las dos enmiendas al artículo 75 y 76.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Usted mantiene, del 75, ¿qué enmiendas mantiene usted?

Sr. PETRI BALLESTEROS:

La 5.373, aunque llama artículo 76 en mi nueva redacción, es una enmienda al artículo 75. Si la sigue el Portavoz del Grupo Socialista verá que es así.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sí. De acuerdo, Sr. Petri. Tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias.

Precisamente, lo que yo pretendía quitar en este artículo 75 y pasarlo a otro, al 76, era el siguiente punto, el punto 2: «El funcionario podrá disponer de hasta seis días al año de permiso para asuntos personales, sin justificación. Estos días de permiso estarán subordinados en su concesión a las necesidades...», etcétera, etcétera. Y a mí me da la sensación de que con este punto 2 del artículo 75 son esos días que el personal funcionario disfruta en Semana Santa, que disfruta en Navidad, entonces no entiendo cómo ese disfrute que no son de seis días a veces sino algunos más a lo largo del año, cómo pueden ser, dice, «para asuntos personales sin justificación», y yo pregunto, ¿es que todos los asuntos personales de los funcionarios coinciden los días de Navidad y de los días de después de Navidad?, parece ser que sí, porque algunos que mueven la cabeza son funcionarios, saben que siempre hay tres días en Navidad, unos los cogen antes y otros después, y los que son maestros no hablemos, que del mes de vacaciones hacen cuatro y hasta cinco, incluidos los del Grupo Mixto que están en este momento ahí enfrente.

Y yo lo que pretendo es que efectivamente se den los seis días de permiso por motivos personales, pero con una condición, y es que sean sin retribuir, es decir, que no se les pague y, por lo tanto, tengan su mes de vacaciones que acabamos de aprobar, sus licencias especiales retribuidas y, luego, seis días que si los quieren coger los cojan, pero que no se les pague porque es que yo no sé si ustedes son de los pagan o de los que reciben, es decir, si están en el grupo de los funcionarios o en el grupo de los que pagan a los funcionarios, y entonces yo, que hablo desde esta perspectiva, desde los que pagan a los funcionarios, me parece que están bien pagados, que tienen su mes de vacaciones, pero ya, lo que no podemos ampliar, es que además, cuando todos están trabajando, toda la población laboral, tengan además seis días más, que coinciden todos en esas necesidades personales y todo el mundo se va de la Administración, y es por ello que yo, la única condición que pongo, es que sean sin retribución.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, gracias, Sr. Presidente.

Yo veo que haya retirado otras enmiendas porque la verdad es que, incluso, las funciones sindicales pre-

tendía el Sr. Petri que fueran sin retribuir, por ejemplo, la enmienda 5.374.

Pero ya me centro en la enmienda, en concreto en la 5.373, que es la que ha mantenido el Sr. Petri y yo, de verdad, pienso que con esta enmienda usted, si no ha llegado, quizá haya rozado la demagogia. Y ha rozado la demagogia porque, efectivamente, usted, que es sindicalista, quizá no me pueda asegurar a mí que en ningún convenio no esté metido algo parecido a esto quizá no me lo pueda asegurar.

Por otro lado, todos los funcionarios de este país tienen reconocido este derecho dentro de las respectivas leyes de la Función Pública regionales o de la Ley estatal si es para los funcionarios de la Administración del Estado; por tanto, incurriríamos en desigualdades dentro de nuestra Región con respecto a las otras regiones o con respecto a los funcionarios estatales, si esto no estuviera también incluido aquí.

Yo creo que Su Señoría, y por eso decía que si no ha llegado quizá haya rozado la demagogia, no tiene ninguna prueba ni ninguna completa seguridad al decir que los días por asuntos propios se toman en Semana Santa o se toman en Navidad. Aquí, el que le habla es funcionario y nunca se ha tomado los días por asuntos propios ni en Semana Santa ni en Navidad; por tanto, no se puede generalizar y decir que los funcionarios se toman los días de Semana Santa o Navidad con cargo a los días de asuntos propios o asuntos personales sin justificación. Es más, si se toman antes, como de hecho muchos funcionarios lo hacen, pues lógicamente no los pueden tomar después, y nunca podrían hacerlo ni en Semana Santa ni en Navidad. Por tanto, yo creo que esto es una mejora que tienen los funcionarios ya adquirida y que usted, creo que sindicalmente, incorrectamente pretende quitársela.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA ABUENO)

Muchas gracias, Sr. García Escribano.

Señoras y Señores Diputados, pasamos a votar este grupo de enmiendas.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Perdón, Sr. Presidente, es una nada más, las otras las he retirado, aunque parece que el Portavoz del Grupo Socialista las ha replicado.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Lleva usted razón, Sr. Petri.

Votamos el texto del artículo 75. Votos a favor del artículo 75 del texto del Dictamen de la Comisión. Votos favorables. En contra. Abstenciones. Aprobado el artículo setenta y cinco con veinticuatro votos favorables, ninguno en contra y una abstención.

Al artículo 76 ha sido debatida la enmienda 5.373 pero, D. Emilio Petri mantiene al 76 la siete cuatro, siete cinco.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

(...) parece que las he retirado ya todas.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Ah, las ha retirado, las ha retirado.

D. Pedro Antonio Ríos tenía dos enmiendas, la 542 y 545. De acuerdo.

Votamos entonces, Señorías, el artículo 76. Votos favorables al artículo 76. En contra. Abstenciones. Aprobado el 76, veinticuatro a favor, ninguno en contra y una abstención.

77. D. Emilio Petri, 376. Ah, sí, perdón, perdón.

Votación al artículo 77. Votos favorables al 77. En contra. Abstenciones. Aprobado, veinticuatro a favor, ninguno en contra y una abstención.

Al 78 ha sido retirada la enmienda, también, la siguiente, 378. Votamos el artículo 78. Favorables al artículo 78. En contra. Aprobado el artículo 78 con veintiséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención.

Artículo 79. Igual. Votamos el artículo 79. Votos favorables al 79....

Sí, diga usted, Sr. Petri.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Perdón. Hay una enmienda, que es la 5.412, si no me equivoco, ¿eh?

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sí, lleva razón.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Que se trata... Sr. Presidente, ¿puedo...?

Muchas gracias.

Se trata de añadir dos nuevos puntos, es el tema de las incompatibilidades, y entonces yo establezco o propongo dos nuevos puntos que serían el 3 y el 4. El tres dice: «El personal de la Administración regional tendrá incompatibilidad con cualquier otro trabajo remunerado, ya sea en otra Administración como en empresas privadas»; cuatro: «Las sociedades de cuyos Consejos de Administración formen parte personal de la Administración regional, no podrán prestar servicios ni contratar trabajos con la misma».

Estos son los dos puntos nuevos que no quiero ampliar más en mi explicación porque creo que son bastante claros.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Sr. García Escribano.

Sr. GARCIA ESCRIBANO:

Sí, gracias Sr. Presidente.

La Ley 53/84 de Incompatibilidades, es básica y por tanto, afecta a esta Comunidad Autónoma y pensamos que no es necesario recoger esto que, en definitiva, ya está en la Ley que nos afecta, puesto que la Ley 53/84 es básica.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Votamos esta enmienda. Señores Diputados a favor de esta enmienda. Muchas gracias. En contra de esta enmienda. Abstenciones. Aprobada la enmienda con dos votos a su favor, veintidós en contra y ninguna abstención.

Votamos la totalidad del artículo 79. Votos a favor del 79. Muchas gracias. En contra. Abstenciones. Aprobado el 79 con veintidós a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

El 80. Favorables al 80, Señores Diputados. Aprobado el 80 por unanimidad.

El 81, exactamente, aprobación. Votos favorables, señores Diputados. Muchas gracias. Unanimidad.

81, 82. El 83, aprobado. Votos favorables. Muchas gracias. Por unanimidad.

Aprobado el 81, el 82 y el 83 por unanimidad.

El 84, Sr. Petri, tenía. Nada, sí, perdone.

84. Votos favorables al 84. Favorables. Por unanimidad. Veintiséis, sí, veintiséis votos.

85. Votos favorables al 85. Veintiséis. Por unanimidad.

86. Votos favorables al 86...

Sr. Petri, sí, tiene la 5.381.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Efectivamente.

Ya quedan muy pocas enmiendas, he retirado la mayoría, ¿eh?, no se preocupen.

En esta enmienda, que es: «constituyen faltas muy graves...», en la letra l) dice: «El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos en caso de huelga...». Y yo lo que trato de incluir es la palabra «acordados», es decir, «los servicios mínimos acordados en caso de huelga».

La explicación es obvia. El establecimiento de los servicios mínimos y de quienes los han de cumplir tiene que ser previo acuerdo de las partes; como aquí no está recogido convendría que quedara claro, puesto que éste es el documento que más se va a manejar por parte de la Administración.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Sr. López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, Sr. Presidente.

Aquí estamos entrando en una materia que es de participación sindical de funcionarios, materia que es propia del Estado su regulación, regulación que todavía no ha venido dada, y el incluir aquí la palabra «acordados» venía a prejuzgar por una Ley de la Comunidad Autónoma que no tiene competencias para legislar en esta materia, venía a prejuzgar la posibilidad de que esto se incluya o no en la futura Ley estatal; por lo tanto, creemos que la actual redacción es abierta, puede recoger perfectamente este término, pero que no podemos ahora mismo, en este mismo momento, incluir ese término, precisamente, porque estamos prejuzgando una materia a regular por el propio Estado; por tanto, vamos a votar en contra de la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Votos a favor de la enmienda. Muchas gracias. Votos en contra de la enmienda. ¿Votan ustedes? Sí, veinticuatro...

Sr. CANOVAS CUENCA:

Perdón, Sr. Presidente, el Grupo Popular se abstiene en esta enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Ah, muchas gracias. En contra, entonces, dieciséis. Abstenciones, ocho. Rechazada la enmienda, dos votos favorables, dieciséis en contra y ocho abstenciones.

Votamos el artículo 86. Favorables. En contra. Abstenciones. 86, aprobado, dieciséis a favor, ocho en contra y dos abstenciones.

87. Votos a favor del 87, Señores Diputados, Señoras y Señores Diputados. En contra. Abstenciones. Aprobado el 87, dieciocho a favor, ninguno en contra y ocho abstenciones.

El 88. D. Pedro Antonio Ríos ya ha englobado, digamos, el debate de todas sus enmiendas.

D. Emilio Petri tiene a este artículo 88 la 382, 384 y 383.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Yo me voy a quedar nada más con la 5.384, y las otras quedan retiradas.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

La 5.384 se refiere a las sanciones por faltas muy graves, que hay tres, y yo incluyo una, que es «reducción de categoría y sueldo». Es decir, si un funcionario ha cometido una falta en un puesto de trabajo determinado, con una categoría determinada, indudablemente una de las sanciones de esa falta muy grave debiera, o puede ser la reducción de categoría y sueldo, que no llega a ser tanto como la separación de servicio pero que puede dar lugar a que efectivamente pueda seguir prestando sus servicios en la Administración pero con otra categoría distinta a la que ostentaba.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Sr. López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, aquí está la confusión genérica del Sr. Petri en confundir lo que es el ámbito del Derecho Laboral con el Derecho Administrativo, y evidentemente lo que no podemos hacer a un funcionario con un categoría es bajarle de esa categoría; efectivamente, no podemos, a un médico reducirlo a auxiliar de clínica Sr. Petri, o a A.T.S., por ejemplo; lo apuntan por aquí. Vamos a votar en contra, por tanto, a la enmienda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Votamos la enmienda 5.384. Votos favorables a la enmienda. Muchas gracias. Votos en contra de la enmienda. Abstenciones. Queda por tanto rechazada la enmienda con dos votos a su favor, veintitrés en contra y ninguna abstención.

Pasamos a votar la totalidad del artículo 88. Votos favorables. En contra. Abstenciones. Aprobado el 88, veintitrés favorables, ninguno en contra y dos abstenciones.

Al 89, D. Emilio Petri tiene dos enmiendas.

Tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Me quedo nada más con la 5.386, lo digo para que el Portavoz del Grupo Socialista nada más que busque argumentos para ésta.

La 5.386 habla de lo siguiente, y yo propongo la siguiente adición: «Los Jefes o responsables de servicios que no den cuenta de las faltas graves o muy graves del personal a su cargo, incurrirán en falta muy grave, con sanción...», yo ponía de despido, por ese tópico laboral, pero podría ser separación de servicio, que es más correcto administrativamente hablando en la carrera administrativa; entonces, esto sería la adición que yo haría. ¿Por qué? Yo creo que el jefe está obligado a que, en caso de comisión de faltas muy graves o muy graves por alguno de los funcionarios a su cargo, a dar cuenta de que efectivamente así ha ocurrido, y toda omisión sería tapar, efectivamente, la sanción cometida por el funcionario.

Para mí, la responsabilidad, indudablemente, aparte de la que incumba o le ocurra al funcionario, también es al jefe que oculta esa falta. Es por lo que yo incluyo esa adición en el 89.1 y que, por cierto, claro, aquí...

...el nuevo articulado y, por lo tanto, a lo mejor no coinciden en el artículo a la enmienda que yo he hecho con dónde debe de ir o dónde corresponda ir.

Y para aclaración de lo de antes, decir que un médico puede ser Jefe de Planta, Jefe de Servicio, Jefe de muchas cosas, y lo que se reduce es la categoría, no su condición o título, que es distinto a la categoría.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Petri.

Sr. López Vera.

Sr. LOPEZ VERA:

Sí, vamos a ver. Está ya perfectamente tipificado en el Reglamento Disciplinario que se le entregó a Su Señoría y se le dijo en Comisión, precisamente, la omisión de esas faltas; por lo tanto, creemos que no es necesario que se recoja aquí, en este texto.

En cuanto a la enmienda 5.382, usted vuelve a aplicar el tema del despido, y esto ya se ha dado una explicación suficiente a lo largo del debate; por tanto, es reiterar los argumentos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. López Vera.

Votamos la enmienda 386. Votos favorables a esta enmienda. Muchas gracias. En contra de esta enmien-

da. Muchas gracias. Abstenciones, ninguna. Rechazada la enmienda con tres votos a su favor, veintitrés en contra y ninguna abstención.

A continuación, votamos el artículo 89. Votos favorables al artículo 89, señores Diputados. En contra. Abstenciones. Queda por tanto aprobado el artículo 89, veinticuatro favorables, ninguno en contra y dos abstenciones.

Disposiciones adicionales. A la primera. Votos favorables a la disposición adicional primera, señores Diputados. En contra. Abstenciones. Aprobada la primera disposición con dieciséis votos a favor, siete en contra y tres abstenciones.

Segunda. Disposición adicional segunda. Favorables. En contra. Abstenciones. Aprobada la segunda con veinticuatro favorables, ninguno en contra y dos abstenciones.

La tercera. Favorables. En contra. Abstenciones. Aprobada la tercera con veinticuatro votos favorables, ninguno en contra y dos abstenciones.

La cuarta. Favorables. En contra. Abstenciones. Aprobada la cuarta con veinticinco votos favorables, uno en contra y una abstención.

La quinta. Votos favorables. En contra. Abstenciones. Aprobada la quinta con veintitrés votos favorables, ninguno en contra y tres abstenciones.

Entramos en las disposiciones transitorias. A la primera D. Emilio Petri tiene la 5.391, 89, 92, 90, 93.

Sr. Petri, tiene la palabra.

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Yo me voy a quedar, también, con una sola y última enmienda, que es la 5.403, que es a la disposición transitoria. Yo la llamo de nueva creación, pero si el Sr. Presidente estima que la puedo plantear ahora la planteo, y así se acaba ya la exposición de enmiendas.

Dice así, si la tiene el Portavoz del Grupo, es la 5.403. Dice: «Con objeto de ir eliminando las diferencias en las condiciones económicas y profesionales entre el personal laboral, se procederá a la eliminación paulatina de los diferentes convenios hasta que sus condiciones sean iguales al resto del personal de la Administración regional, y, por tanto, aplicable totalmente esta Ley,

y con carácter subsidiario, el Derecho Laboral. Antes del 1º de enero de 1988 habrá un solo convenio colectivo para todo el personal laboral, y antes del 1º de enero de 1990 la homologación de todo el personal de la Administración regional».

Yo sé que efectivamente en las disposiciones transitorias hay algunos aspectos que yo recojo en ésta que puede ser un conglomerado de otras, pero si observan lo que trata, esta enmienda es de concretar, primero, que a los dieciocho convenios actuales que hay, haya un plazo para que confluyan en un solo convenio que sería hasta el año 1988 y que luego hubiera un periodo de transición desde el año 88 al 90 para que la Ley de la Administración Pública Regional fuera aplicable a todo el personal que tenemos en la Administración regional.

Esta es la propuesta que hago como transitoria, con objeto de igualar al personal, ya sea funcionario, ya sea laboral, de nuestra Comunidad Autónoma.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sr. Petri, ¿quiere repetir?, ha dicho usted la 5.403, ¿a la disposición transitoria...?

Sr. PETRI BALLESTEROS:

Es una disposición transitoria, dice, de nueva creación.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Ah, sí. Muchas gracias.

Sr. Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

Yo agradezco y entiendo que la defensa de esta enmienda supone de alguna manera la retirada del resto de las enmiendas a las disposiciones transitorias.

Indudablemente, si todo es discutible en la Ley, las disposiciones transitorias también, pero entendíamos nosotros que estas disposiciones transitorias que suponen, en un caso, el recoger los preceptos de las disposiciones transitorias de la Ley 30, que de hecho supo-

nen un pacto, un acuerdo entre la Administración y los sindicatos de funcionarios para terminar con el problema de la interinidad, de alguna manera, o la provisionalidad en los puestos de trabajo que han funcionado estos años pasados y que no es algo específico nuestro, sino que es de toda la Administración. Entonces, estas disposiciones transitorias estaban de esa forma afectadas, igual que estaban afectadas por el acuerdo tomado dentro de la Comisión de Coordinación de la Función Pública con el resto de las Comunidades Autónomas y de la Administración central del Estado; por eso, agradecemos que se hayan retirado.

Esta disposición, esta disposición nueva, nosotros entendemos que no es necesario, por varios motivos. Realmente, la enmienda no recoge ahora mismo en parte más que algo que se está haciendo, que está recogido en la memoria de la Ley, la memoria de la Ley ya habla, cuando habla del resumen de la actividad realizada en problemas de función pública de personal en los últimos años, está recogiendo esta cuestión.

Esa tendencia a la unificación en un solo convenio de todos los laborales, el acuerdo que hoy hay firmado con los sindicatos, fundamentalmente con la FSP, de que durante el año 87 habrá una homogeneización de las retribuciones de todos los laborales está firmado, los Presupuestos Generales de la Comunidad aprobados en esta Cámara recuerden ustedes que tenían un fondo de ochenta millones de pesetas, ochenta millones de pesetas, de esos que se están criticando permanentemente porque es dinero para gastárselo no sé cómo, había un fondo de ochenta millones de pesetas para homogeneización de retribuciones.

Yo no sé si vamos a conseguir antes del primero de enero del 88 o no un único convenio, yo eso no lo sé, yo eso no me comprometo. La homogeneización será muy fácil, probablemente será; en un solo convenio creo que puede plantear más problemas pero, indudablemente, a muy corto plazo se llegará.

Y luego hay otro, esto es la guinda, pero también, el Derecho Laboral no es subsidiario de lo dispuesto en esta Ley, el Derecho Laboral es competencia estatal, los funcionarios laborales están regulados por el Derecho Laboral y es de competencia estatal y no se le puede aplicar de ninguna manera primero esta Ley y después del Derecho Laboral; el Derecho Laboral es primero, y no en sentido inverso, no en sentido inverso porque el sistema de fuentes normativas no lo podemos alterar nosotros, no sólo alteraríamos ya la norma básica sino lo que es ya básico sino competencia exclusiva, como es fijar el sistema normativo que es competencia ni más ni menos que de la Constitución, y no de ninguna norma ni siquiera legal.

Estos son motivos que nos hacen rechazar la enmienda, señor Presidente, y mantener el texto del Dictamen.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Votamos entonces la enmienda transitoria uno de nueva creación, del Sr. Petri. Votos favorables a esta enmienda. Muchas gracias. Votos en contra de esta enmienda. Abstenciones. Queda por tanto rechazada esta creación de nueva transitoria con un voto favorable, veintitrés en contra y una abstención.

Pasamos a votar entonces el texto del Dictamen de las disposiciones transitorias, primera. Votos favorables. En contra. Abstenciones. Aprobada la disposición transitoria primera, veinticuatro favorables, ninguno en contra y tres abstenciones.

Pasamos a votar..., disposición adicional segunda. Votos favorables. En contra. Abstenciones. Queda la adicional segunda aprobada con veinticinco favorables, ninguno en contra y una abstención.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente, yo, perdón, quizá sea un error, pero para que no haya confusión, estamos votando las disposiciones transitorias... quizás... pregunto: ¿acabamos de votar la disposición transitoria segunda? porque, las adiciones pienso que las habíamos votado ya.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sí, nos queda por votar... Sí, lleva usted razón, Sr. Plana, nos queda por votar la disposición adicional primera, creo yo entender.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente, estamos votando las transitorias, bien, hemos terminado de votar la segunda, transitoria segunda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Es que, posiblemente, en el desarrollo del debate, exista aquí algún equívoco o error de transcripción donde dice «disposición adicional segunda» y, debía decir «transitoria». Hemos votado la disposición transitoria segunda, lo que quizás en el desarrollo del debate dice, «disposición adicional segunda» y, debía de decir

«transitoria segunda», posiblemente eso nos ha llevado a un error. ¿Están de acuerdo los portavoces de los grupos?

Entramos con la tercera, entonces. Votos favorables. En contra. Abstenciones. Aprobada la tercera con veinticinco favorables, ninguno en contra y una abstención.

La cuarta. Favorables. En contra. Abstenciones. Aprobada la cuarta con veinticinco favorables, ninguno en contra y una abstención.

La quinta. Favorables. Muchas gracias. En contra. Abstenciones. Aprobada la quinta con veinticinco favorables, dos en contra y ninguna abstención.

La sexta. Favorables. En contra. Muchas gracias. Aprobado por unanimidad.

Séptima. Favorables. Todos también. Muchas gracias. Igual votación, veintisiete votos favorables la sexta y la séptima.

La octava. Favorables a la octava. Muchas gracias. Veintisiete favorables, ninguno en contra y ninguna abstención. Muchas gracias.

Novena. Favorables. Igual votación.

Décima. Unanimidad, también.

Disposiciones finales. A la primera. Votos favorables a la primera. En contra. Abstenciones. Aprobado la primera de las disposiciones finales con veinticuatro favorables, ninguno en contra y tres abstenciones.

La segunda. Favorables. Aprobado, veintisiete favorables ninguna abstención y ninguno en contra.

Tercera. Favorables. Veintisiete favorables, ninguno en contra y ninguna abstención.

Exposición de motivos. Voto particular de D. Pedro Antonio Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Este voto particular se mantuvo a la admisión de la enmienda del Grupo Popular, donde se pretendía retirar esto de, añádase a esto, «que el nuevo orden constitucional exige», y dice: «una sustitución del antiguo orden autoritario y burocrático por una nueva ordenación democrática», pero eso está en el dictamen, en el párrafo primero; por tanto el voto particular, que era garantizar que eso quedaba, porque es verdad que

el régimen anterior había sido autoritario y burocrático, éste retira el voto particular.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Retirado el voto particular a la exposición de motivos.

Hay después una enmienda del Sr. Cánovas, la 5.152, la 153, a esta exposición de motivos.

Sr. Cánovas Cuenca, tiene la palabra.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

La enmienda 5.152 es el párrafo 7 de la exposición de motivos, donde pretendemos darle una nueva redacción al texto. Yo no sé, estamos al final de la sesión y creo que durante el debate en Comisión han sido estas enmiendas suficientemente debatidas. El Grupo Parlamentario Popular, con el ánimo de no alargar la sesión más de la cuenta, manifiesta, si es válido para el resto de Grupos de la Cámara, que reitera los argumentos que en su día dijo, puesto que en cualquier caso entendemos que las enmiendas propuestas mejoran esta exposición de motivos, y por eso no abundamos de nuevo en esos argumentos, persuadidos de que el conocimiento de los mismos hará más fácil el debate.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Sr. Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

La enmienda entendemos que mezcla conceptos de función pública con conceptos de organización administrativa. Entonces no mejora el texto, indudablemente, a nuestro juicio, por supuesto, y por eso no podemos admitirla.

Es verdad que la Ley recoge la ordenación de la función pública en base al concepto, fundamentalmente, al concepto de puesto de trabajo, y como ése es la raíz

de todo el sistema que esperemos que se inaugure con la Ley 30 y que se desarrolla en las disposiciones de desarrollo de la misma y en las de las Comunidades Autónomas y igualmente en el sistema retributivo, y eso es lo que quiere resaltar este epígrafe de la exposición de motivos, fundamentalmente, sin olvidar efectivamente los conceptos de cuerpos y escalas y grupos de titulación. Pero he de resaltar como un elemento nuevo, fundamentalmente, tanto de la Ley 30 como de esta Ley que desarrolla las bases recogidas en la misma, el concepto de puesto de trabajo. Téngase en cuenta que la mayor parte de las retribuciones, como son el complemento de destino y el complemento específico, la mayor parte por lo menos de las no básicas, están en función del puesto de trabajo. Creemos que hay que resaltar este concepto y que lo que propone la enmienda no es más que mezclar estos elementos con otros elementos de organización administrativa que son absolutamente ajenos a esta cuestión y que, por lo tanto, vamos a votar en contra de la misma.

Sr. PRESIDENTE:

Muchas gracias, Sr. Plana.

Votos a favor de la enmienda presentada por el Sr. Cánovas Cuenca del Grupo Parlamentario Popular. Votos favorables. Muchas gracias. Votos en contra. Abstenciones, ninguna. Queda por tanto rechazada estas enmiendas por cinco votos a favor, veinte en contra y ninguna abstención.

Votamos la exposición de motivos según el texto del Dictamen. Sres. Diputados que estén a favor. En contra. Muchas gracias. Abstenciones. Aprobada la exposición de motivos con diecisiete votos favorables, cinco en contra y tres abstenciones.

Votamos, por final, el título de la Ley. Votos favorables al título de la Ley. Votos favorables. Abstenciones, ninguna. Votos en contra. Veinticinco favorables, ninguno en contra y ninguna abstención.

Queda por tanto aprobada la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Señoras y Señores Diputados..., sí.

Sr. Ríos, tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Muchas gracias, Sr. Presidente por concederme explicación de voto, en el sentido de que no hemos vota-

do todos los artículos. Tenemos esperanza de que esta Ley que se aprueba ahora sirva para ordenar mejor la Administración y la relación de la Función Pública.

No nos ha gustado oír por parte de los Portavoces Socialistas, reiteradamente, eso de «no podemos ser innovadores», esperábamos más de esta Ley pero, de todas formas, una vez aprobada en la Cámara, tendrá el respaldo del Grupo en cuanto a lo que signifique ordenar la Función Pública para ponerla en marcha, que falta le hace, esperando la normativa nacional que hará otra vez adecuar esta Ley a esa realidad que en futuro nos venga. No se ha aprobado la Ley 30, que es la Ley de la Reforma de la Función Pública; en su día eso se adecuará otra vez y, por tanto, creemos que será el momento de revisar lo que ha sido la experiencia. La experiencia nos dirá cómo ha sido esta aplicación de esta Ley y qué modificaciones tendremos que hacerle; de todas formas, esperarle buen futuro a esta Ley que es importante gobierne quien gobierne.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Sr. Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Yo quiero destacar que mi Grupo no ha votado en bloque la Ley, sino que ha hecho una votación analítica de la misma en función de las aportaciones que en nuestra opinión mejoraban el texto.

Quiero destacar también, y como aspecto muy interesante del debate aquí habido, la reproducción de la tensión clásica en este tipo de asuntos entre el concepto de funcionario y el concepto de trabajador que, por supuesto, se ha manifestado, creo que desde un punto de vista doctrinal, muy positivamente y sin que en ningún momento se haya dado solución a un tema que está pendiente creo que en todas las Administraciones. Sin embargo, mi Grupo no se ha manifestado nunca en contra de esta concepción, digamos, de trabajador en la Función Pública, sino a favor de una legalidad actualmente vigente que ha de desarrollar esta Ley. Hay aspectos como de seguridad jurídica que nos gustaría que hubieran salido más reforzados en la redacción del Proyecto de Ley.

Y, finalmente, hacer votos porque esta Ley sirva para ordenar la relación del personal que trabaja para la Ad-

ministración Pública y también para que para esperar que en un futuro se complete con el necesario, el constitucional Estatuto de los Funcionarios que, sin duda, es la norma a la que hay que aspirar, puesto que ella está llamada a definir la relación entre el funcionario y la Administración a la que sirve.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Sr. Plana.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

Hemos dado fin a un largo proceso de debate de un documento fundamental en la estructura de nuestra joven Comunidad Autónoma, cual es la Ley de la Función Pública de la Administración regional de la misma.

Creo que se ha hecho un gran trabajo con participación de todos los Grupos. Lo decíamos en las primeras enmiendas el día pasado, y creo que se ha conseguido el establecer a nivel regional, recoger los conceptos fundamentales que la Reforma de la Función Pública ha hecho en el país a partir de la Ley de 2 de agosto de 1984.

Es una Ley que acaba con el concepto de patrimonialidad de las funciones afectadas a cuerpos, que ha sido clásico en nuestro Derecho funcional en los últimos años. Es una Ley que respeta el concepto de cuerpo en cuanto se deriva de un nivel de titulación y de un nivel de capacitación técnica al servicio de la Administración, que refuerza el concepto de puesto de trabajo como punto central del sistema retributivo y como forma central del trabajo y de la promoción profesional de los funcionarios; recoge, fundamentalmente, los conceptos de carrera administrativa que durante tanto tiempo los sindicatos de funcionarios han reclamado en este país; recoge, efectivamente, además el concepto fundamental de puesto de trabajo; indudablemente, establece las bases de una mejora retributiva, sin duda alguna, aunque éste es un aspecto secundario que vendrá establecido posteriormente, claro, viene establecido en las Leyes de Presupuestos; regula el proceso de selección; establece con claridad los criterios de provisión de puestos de trabajo, con claridad los criterios de nombramiento. Es decir, establece unos elementos de ordenación del sistema de la Función Pública

blica con rigor y sin caer en los intentos que por parte de algunos Grupos se han querido hacer de reproducir aquí enmiendas que tenían su cabida, indudablemente, en el Parlamento nacional y no aquí.

Nosotros no hemos dicho en ningún momento que no queramos ser innovadores; eso, este Portavoz no lo ha dicho y yo creo que ningún otro Portavoz del Grupo Socialista ha dicho eso; nosotros lo que hemos dicho, y repetimos, es que estamos limitados por las bases recogidas en el artículo 149.1.18 de la Constitución, y esto no es un capricho, y no es solo por un aspecto formal que lo diga la Constitución, es que dentro de los principios de unidad del Estado de las Autonomías cuasi federal o federal, si ustedes quieren, uno de los principios de unidad es el principio de unidad de la Función Pública, igual que el principio de unidad del mercado a nivel nacional, igual que el principio de unidad del Derecho Laboral, y es que lo contrario sería caer en desigualdades que irían en contra de los preceptos constitucionales, que el funcionario en una región tuviera consideraciones diferentes a las que tiene en otra.

Creo que la Ley tiene una serie de aspectos positivos que indudablemente habrá de mejorar, pero, indudablemente, también nos vendrá dada la mejora desde fuera; los temas de participación y los temas de organización sindical nos tendrán que venir dados fuera y no necesitaremos nosotros mejorarlos, porque proceden del Derecho estatal directamente aplicable a nosotros.

Indudablemente, creo que efectivamente la Ley tiene una serie de conceptos que son positivos y que es uno de los principales textos que se han aprobado en ésta y en la anterior legislatura. Junto con la Ley de Gobierno y Administración de la Región, éste seguramente es uno de los principales textos de estructura y de organización de la Comunidad Autónoma.

Indudablemente, yo creo que el Grupo Popular, y quiero hacer referencia expresa a él que ha hecho referencia, que ha citado, que no le gusta algunos aspectos de falta de seguridad jurídica. Creo que en eso no tiene razón, creo que si dice eso el Grupo Popular no sabe lo que dice, y yo lo que creo es que el Grupo Popular le pasa, como dice el Sr. Fraga, que el cuerpo le pide votar una cosa y que tiene que votar a otra; yo espero que acaben votando SI en el referéndum, en contra de lo que el Sr. Fraga dice.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Terminemos. No hagamos alusiones. Queda retirada la alusión que ha hecho el Sr. Plana al tema del re-

feréndum, no era orden del día y no es tema de esta Asamblea Regional, es un debate fuera de esta Asamblea Regional, ¿eh?, dejemos esas alusiones. Queda retirado y borrado de las actas de esta sesión plenaria y, entonces, el Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública me ha pedido antes la palabra.

A ver.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente, sí, era simplemente para plantear una cuestión incidental sin ningún tipo de vocación de réplica. Creo, y puesto que está aprobada la Ley, que posiblemente haya habido un error material puesto que, como consta en las actas del debate de la Comisión, la enmienda 5.150 fue aprobada en Comisión y sin embargo el texto sin corregir aparece reproducido en el Dictamen de la Comisión.

En consecuencia, yo solicito que, por vía de error material, contemplando ese hecho, se dé, se cumpla, lo que se aprobó en la Comisión, puesto que incluso en las actas de la misma consta que fue aceptada la enmienda 5.150.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

De acuerdo. Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Sr. PLANA PLANA:

Sr. Presidente:

Así, sólo con las explicaciones del Sr. Cánovas nosotros ahora mismo no estamos instruidos suficientemente para verlo; o lo estudiamos después o lo dejamos, o nos aclara algo más, por ejemplo, a qué precepto se refiere, que nos diga el artículo, que lo busquemos.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sres. Diputados, estamos haciendo explicación de voto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente:

Esa incidentalidad no es posible porque acabamos de aprobar en la exposición de motivos que modifica y hace referencia esa enmienda a eliminar lo que aquí pone de sustitución del antiguo orden autoritario y bu-

rocrático por una nueva ordenación democrática. Eso es lo que dice esa enmienda. Yo no sé la vida que tuvo en la Comisión, pero el Dictamen que acabamos de aprobar es éste y sería modificar el voto en una explicación de voto.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sí, por supuesto.

Muy corto ya, Sr. Cánovas.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Sr. Presidente:

Yo mantengo, mantengo el planteamiento que he hecho anteriormente, puesto que en el mismo orden que se nos ha planteado y quedó publicado en el Boletín de 11 de febrero de 1986, se acepta el voto particular de D. Pedro Antonio Ríos Martínez en contra de la aprobación de la enmienda 5.150 de D. Juan Cánovas Cuenca, y por eso, y como existe solución, por vía de error material solicito que se (...) o se corrija de la exposición de motivos lo que en su día fue aceptado en la Comisión.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Bueno, hay una Comisión de Competencia Legislativa, digamos, y de redacción de las leyes, a los cuales los señores Portavoces, los señores Diputados pueden hacer cualquier tipo de alegación, ¿eh?, no creo que hay motivos ahora mismo en este debate, hay las Comisiones pertinentes.

A ver. Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

No, yo no voy a hacer referencia si yo voy a votar SI o NO a la OTAN, que voy a votar NO; yo voy a hacer referencia a que aquí se ha expuesto, sé que se ha aprobado..., yo he retirado el voto particular que mantenía a esta enmienda porque el Dictamen que se me ha ofrecido dice una cosa; si ahora se intenta eliminar lo que es el Dictamen se está falseando..., yo pido entonces votar mi enmienda, y estamos en explicación de voto.

Yo lo que digo es que, por seriedad de la Cámara, si la Cámara ha votado una exposición de motivos, y la he leído, ¿eh?, yo he leído al retirar mi enmienda

a esto, yo creo que no es posible que esto se modifique en ningún lado, de orden ni de estilo ni de ningún lado, ha sido aprobado como está aprobado.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Por supuesto, por supuesto. Está la Comisión correspondiente para que cualquier alegación sea vista y escuchada y oída.

Sr. Consejero.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ya, prácticamente no sé qué puedo decir, simplemente que cuando en nombre del Gobierno autónomo de la Región de Murcia tuve el honor de presentar en esta Cámara el texto del Proyecto de Ley de Función Pública, dije que el Gobierno consideraba este documento como un instrumento básico e indispensable para realizar una política de Función Pública.

Quiero reiterar ahora esta frase porque aquí, durante el debate, se ha discutido reforma de la Función Pública y reforma de la Administración; es evidente que son dos conceptos distintos. Nosotros, en estos momentos, una vez aprobada esta Ley, el Gobierno va a actuar en la línea de modificación de la Función Pública mediante las fórmulas reglamentarias y la convocatoria a través de la oferta pública de empleo, de los concursos y de las oposiciones así como la modificación del sistema retributivo.

Pero esta línea de actuación del Gobierno sería insuficiente si no se retocara la estructura de la Administración, ya el Presidente del Gobierno en el debate sobre el estado de la Región anunció la próxima pre-

sentación de un Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Administración y Gobierno de la Comunidad Autónoma en la que se cubran las lagunas existentes respecto del Estatuto del Presidente y su elección, y, al mismo tiempo, se va hacia una reforma de las estructuras administrativas, porque entendemos que los defectos de nuestra Administración, de la Administración española y de la Administración regional, son los tradicionales de autoritaria, no democrática, ser un aparato de poder que sirve principalmente el control de la legalidad y no tanto los intereses colectivos. Queremos hacer una Administración moderna, sometida de acuerdo con el reto tecnológico dentro de un Estado democrático y de un Estado autonómico.

Esta Ley es una Ley para todos, ha sido discutida ampliamente, ha sido mejorada durante el debate parlamentario, el número de enmiendas presentadas y el número de enmiendas aceptadas lo avalan así. Si algún día el Gobierno de la Nación, mediante otra Ley básica, aprueba el Estatuto de la Función Pública española, este Gobierno propondrá su modificación, pero creemos que este texto va a servir para cualquier posible cambio político.

Solamente agradecer a los miembros de la Cámara el trabajo realizado en Comisión y en el Pleno.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Consejero.

Señoras y Señores Diputados, muchas gracias por su asistencia.

Se levanta la sesión.

Buenas noches.